



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1886/00/00 - 1919/00/00

Licencias de emigración.

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Asuntos generales

Signatura(s):

01 C/168-03,

Clasificación: 01.01 - E-07-VII

Hª Administrativa:

Legislación y otras disposiciones que le afectan:

* Real Orden de 10 de noviembre de 1883

* Real Orden de 8 de mayo de 1888

* Reglamento provisional de 30 de abril de 1907

* Ley de emigración de 21 de diciembre de 1907

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Mal estado

Bibliografía:

RUIZ DE GORDEJUELA Urquijo, Jesús. " Los Vascos en el México Decimonónico, 1810-1910".

Donostia-San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2008. Colección Ilustración Vasca, XVIII. ISBN: 978-84-935032-0-8. pág. 53

Nota:

OLIM V-5-C-8; VI-2-A-4; X-1-B-4; 9-4-3; V-5-C-8; V-5-C-12; X-1-B-4.

Autorizaciones que
han dado los padres a sus hijos
desde el 1o de Agosto de 1886.

La licencia de don Juan
de los Rios memoria - regu
ari: 11. Reglamos p. n. 30 ab. 1
1904 - (seg. 21. 1907)

52
 13
 39
 50
 12
 38
 32
 8
 74

12
 31
 5

14
 52
 4
 104
 48
 15
 113
 15
 287
 24975
 73
 87
 263
 15
 48
 113
 37
 44
 31

En la villa de Vergara a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Sr. D. Ramon M^a de Lili, Alcalde de la misma, comparecio D. Mdefonso Telleriarte, casado, Carpintero de sesenta años de edad, vecino de esta villa exhibiendo su cedula personal de 9^a clase n.º 65 y dijo que su hijo Esteban Telleriarte e Adigoras, natural y domiciliado en esta villa de trece años de edad trata de pasar a la Republica Argentina a llamamiento y compañía de sus parientes allí establecidos; y necesitando de autorizacion paterna para emigrar segun el numero 2.º de la regla 1.ª de la Real orden de 10 de Noviembre de 1882, el compareciente espontaneamente autoriza a su precitado hijo Esteban para trasladarse a aquella Republica. Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon M^a de Lili

Mdefonso Telleriarte

Secretario
 J. Francisco de Vergara

En la villa de Vergara a catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Señor D. José Francisco de Arteche Teniente Alcalde, en presencia de Alcalde de la misma compareció Juan José Eguen y Aguirreabal, casado, labrador, mayor de edad, vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 10.^a clase n.º 289 y dijo: que su sobrina Manuela Languita y Ganchequi, natural y domiciliada en esta villa de veinte y un años de ^{y de estado soltera} edad, trata de pasar a la Republica Argentina a llamamiento y compañía de su hermana Josefa que se encuentra allí establecida; y necesitando de autorización paterna para emigrar, según el núm.º 2.º de la Instrucción 5.^a de la Real orden de 8 de Mayo último y siendo huérfana de padres la referida Manuela, el compareciente en calidad de tutor y tío espontáneamente le autoriza a su precitada sobrina Manuela Languita y Ganchequi para trasladarse a aquella Republica.

Así lo dice y firma por no saber escribir haciéndolo después del Sr. Alcalde, un



testigo a su mejo de todo lo cual yo el se-
cretario certifico.



J. Fran.^{co} Arceche

6.^o Jose Aramburu

El secretario

J. Francisco de Oyarvide

En la villa de Vergara a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el
Sr. D. Jose Joaquin de Egoña, Alcalde de la mis-
ma, compareció D. Manuel Mugica y Mugurura,
Casado, empleado de la Fabrica, mayor de edad y
vecino de esta villa, exhibiendo su cédula perso-
nal de 3.^a clase n.^o 15, y dijo: que su hijo Ma-
nuel Mugica y Errasti, natural y domiciliado en
esta villa, de quince años de edad, trata de pasar
a la Republica Argentina en compañía de
Indalecio Sarasqueta (a) el chiquito de Eibar; y
necesitando de autorizacion paterna para emi-
grar segun el num.^o 2.^o de la instruccion 5.^a de
la Real orden de 8 de Mayo ultimos, el com-
pareciente espontaneamente autoriza a su preci-
tado hijo Manuel para trasladarse a aquella
Republica. Asi lo dice y firma con el Sr. Al-
calde, de todo lo cual yo el secretario certifico.



José Joaquín
de Egoña

El Secretario

J. Francisco de Oyarvide

En la villa de Vergara á diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho,
ante el Sr. D. Jose Joaquín de Eguía, Alcalde
de la misma compareció D. Simón Gabilondo
y Alberdi, casado, labrador, mayor de edad y
vecino de esta villa, exhibiendo su cedula per-
sonal y á presencia de los testigos que luego
se nombrarán, dijo que su mujer D.^a Constanza
Gavaleta natural y domiciliada en esta villa
de edad de veinte y nueve años, trata de pa-
sar á la Habana, Isla de Cuba, á la Compa-
ñia y llamamiento de su hermano Ramon
establecido allí; y necesitado Autorizacion
marital para emigrar segun el n.^o 7.^o de
la instruccion 5.^a de la Real orden de 8
de Mayo últimos, el compareciente espon-
taneamente autoriza á su precitada mu-
jer D.^a Constanza Gavaleta para trasladarse
á la Habana.

Así lo dice siendo testigos presenciales

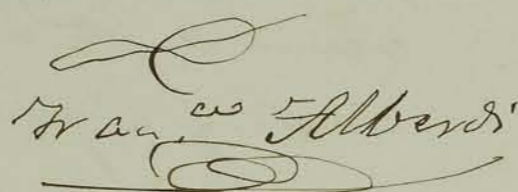


D. Jose Onaninus y D. Francisco Alberti
mayores de edad vecinos de esta villa; no
firma el compareciente por no saber es-
cribir y a su ruego lo hacen los citados
testigos; despues del Sr. Alcalde, de todo lo
cual certifico yo el secretario.

José Joaquín
de Egana



José Onaninus



Francisco Alberti



El secretario



En la villa de Vergara a veinte y dos de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Sr.
D. José Joaquín de Egana, Alcalde de la misma, com-
parecio, D. Felix Salaverria, labrador, mayor de edad y
de esta vecindad, exhibiendo su cedula personal de
10^a clase y dijo: que su hija Dominica Salaver-
ria y Larjunt, natural y domiciliada en esta
villa, de veinte y un años de edad y de estado sol-
tera, trata de pasar a la Republica Argentina
y punto llamado de Rosario a la Compania
y llamamiento de sus tíos allí establecidos; y ne-
cesitando de autorizacion paterna para emigrar
segun el num.^o 2.^o de la instruccion 5.^a de las
Real orden de 8 de Mayo últimos, el compare-
ciente espontaneamente autoriza a su precitada
hija Dominica para trasladarse a aquella
Republica. Asi lo dice y no firma por no
saber escribir, haciendole el Sr. Alcalde, de todo
lo cual yo el secretario certifico



José Joaquín
de Egana



El secretario
Francisco de Yarrioch



En la villa de Vergara a veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Señor D. José Joaquín de Egana, Alcalde de la misma compareció D.^a Juana Arana y Ordey, viuda de Echeverría, propietaria, mayor de edad y vecina de ella, exhibiendo su cédula personal de 10.^a clase n.^o 59 y dijo: En su hijo Pedro Echeverría y Arana, natural y domiciliado en esta villa, de veinte y un años de edad, trata de pasar a la República Argentina, con el objeto de probar su fortuna; y necesitando de autorización para emigrar según el núm.^o 2.^o de la instrucción 5.^a de la Real orden de 8 de Mayo de 1888, la compareciente espontáneamente autoriza a su precitado hijo Pedro para trasladarse a aquella República. Así lo dice y no firma por no saber escribir y lo hace el Señor Alcalde, de todo lo cual

yo el Secretario certifico.

Mr. Joaquín
de Ezcurra

El Secretario
Francisco de Aguirre



En la villa de Vergara a veinte y siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Sr. D. Sr. Joaquín de Ezcurra Alcalde de la misma compareció Sr. Pedro Gallastegui y Villar, viudo, jornalero, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cedula personal de 11.^a clase señalada con el numero 2866 y dijo: Fue su hijo Sr. Gallastegui y Larranaga, natural y domiciliado en esta referida villa, de veinte y dos años de edad y de estado soltero, trata de pasar a la Republica Argentina a la compañía y llamamiento de su primo Francisco Revore y necesitado de autorizacion paterna para emigrar segun el num.^o 2.^o de la instruccion 5.^a de la Real orden de 8 de Mayo último, el compareciente espontaneamente autoriza a su precitado hijo José para trasladarse a aquella Republica. Asi lo dice y firma despues del Sr. Alcalde de todo lo



cual yo el secretario certifico.

José Joaquín
de la Peña

Pedro Gallastegui

El Secretario
J. Francisco de Uyarvide

Autorizaciones para ir al extranjero

En la villa de Vergara a doce de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante
el Sr. D. José Francisco de Arceche, Teniente 1.º en
funciones de Alcalde de la misma, comparece, D. Ce-
lestino Samudio y Perez, vecinos de esta villa, exhibi-
endo su cedula personal de 9.ª clase n.º
del corriente ejercicio, y dice: Que trata de
pasar a la Habana, Isla de Cuba, su hijo,
Cerafin Samudio y Abascal, natural de la villa
de Durango, provincia de Vizcaya, soltero, de
edad de quince años, domiciliado en esta villa
a llamamiento de D. Fidel Abascal tío de este
último allí establecido y el compareciente da
su licencia para que pueda pasar a dicho pun-
to y hace constar por la presente acta a
los efectos del núm.º 1.º de la Instrucción 24 de
la Real orden de ocho de Mayo próximo pa-
sado.

Así lo dice y firma después del

Sr. Teniente de Alcalde, de todo lo cual yo
el Secretario certifico.



J. Fran.^{co} Arteche

Celestino Lando

El Secretario
Manuel de Oyandic

En la villa de Vergara, provincia de
Guipuzcoa a doce de Abril de mil ochocientos
ochenta y nueve, ante el Sr. D. Jose Joaquin de
Egana Alcalde de la misma comparece D. Gna-
cio Aldarosa y Larumbide, vecino de esta villa,
casado, propietario, exhibiendo su cedula personal
de 3.^a clase n.^o 4 y espontaneamente dice: que
otorga su licencia paternal a su hijo Ignacio
Aldarosa y Churruena, soltero, de diez y seis años de
edad, natural y domiciliado en esta villa, para
que pueda ingresar como voluntario en los cuer-
pos activos del Exército de la península, una vez
que tiene la aptitud física necesaria para el
servicio militar. Así manifiesta; y se extiende
la presente acta que, leída, se afirma en su
contenido el compareciente, y la firma despues
del Sr. Alcalde; de todo lo cual, yo el Secretario,
certifico.



José Joaquín
de Egana

Ignacio Aldarosa

El Secretario
Manuel de Oyandic

En la villa de Vergara á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. D. José Joaquín de Egoña, Alcalde de la misma, compareció Agustín Egorra y Gabibondo, casado, labrador, mayor de edad, vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 10.^a clase n.º 327 y dijo: Que su sobrino Mauricio Echave y Egorra que nació en esta villa el día veinte y uno de Setiembre de 1867 hijo de José y María, ya difuntos, domiciliado en ella y de estado soltero, trata de pasar á la República Argentina, con el objeto de probar su fortuna, y necesitando de autorización paterna para emigrar, según el núm.º 2.º de la Instrucción 5.^a de la Real orden de 8 de Mayo último y siendo huérfano de padres el referido Mauricio, el compareciente en clase de tutor y tío, espontáneamente le autoriza á su precitado sobrino Mauricio Echave y Egorra para

trasladarse a aquella República

Así lo dice y me firma por no saber
escribir haciendolo despues del Sr. Alcalde un
testigo a su mego, de todo lo cual yo el Se-
cretario certifico.



José Joaquín
de Egoa

[Signature]

El Secretario
J. Mariano del Grande

En la villa de Vergara a treinta de Julio de mil
ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. D. José Joaquín
de Egoa, Alcalde de la misma, comparece D. José Mur-
guia Apudaca, casado, sargento 2.º del cuerpo de Mique-
letes de esta provincia de Guipuzcoa, con residencia en esta
villa, y espontáneamente dice: Que otorga su licencia pa-
ternal a su hijo Bernabé Murguía y Ortíz, menor de diez
y seis años de edad, natural de Vittoria y domiciliado de
esta villa, para que pueda ingresar como voluntario en
los cuerpos activos del ejército de la Península, una vez
que tiene la aptitud física necesaria para el servicio
militar. Así manifiesta, y se extiende la presente acta que
leída se afirma en su contenido el compareciente, y lo
firma despues del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el
Secretario certifico.



José Joaquín
de Egoa

[Signature]

José Murguía

El Secretario
J. Mariano del Grande

En la villa de Vergara a veinte y uno de Agosto de
mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. D. José Joaquín
de Ezana, Alcalde de la misma comparece D. José Loicochea
y Durrouso, Guardia civil, de estado viudo, de 47 años de
edad, vecino de esta villa, y dijo: Que su hijo Ricardo Loicochea
y Achotegui de 13 años de edad, domiciliado en esta
villa trata de pasar a la República Argentina, población
llamada Rio Cuarto, a la compañía y llamamiento de
su tío D. José Achotegui, allí establecido, y sucesorando la auto-
ritación paterna para emigrar, según el artículo 2.º de la Ges-
tacion, 5.º de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el com-
parante espontáneamente autoriza a su precitado hijo Ri-
cardo para trasladarse a aquella República. Así lo dice
y firma después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el
Secretario Certifico.



José Joaquín
de Ezana

José Loicochea

Secretario
Juan de Ezana

En la villa de Vergara a veinte y dos de Agosto de mil
ochocientos ochenta y nueve ante el Sr. D. José Joaquín de
Egana, Alcalde de la misma comparece D. Francisco Eguen-
alday y Beitia, casado, propietario labrador, mayor de edad,
vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 2.^a clase
y dijo: Que su hijo D. José M.^o de Eguen-alday y Beitia, soltero,
de 33 años de edad, natural y domiciliado en esta villa trata
de pasar a la República Argentina con objeto de probar su
fortuna; y solicitando autorización paterna para emigrar, el com-
parante espontáneamente autoriza a su precitado hijo José
M.^o para trasladarse a aquella República. Así lo dice y
firma después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario
certifico.



José Joaquín
de Egana

Francisco Eguen Alday

Secretario
Juan de Oyarzun

En la villa de Vergara a veinte
y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y
nueve, ante el Sr. D. Juli Joaquin de Eguia Al-
calde de la misma compareció D. Pedro Zalumbide
y Aristondo, casado mayor de edad, carpin-
tero, vecino de esta villa y exhibiendo su cédula
personal, dijo que su hijo Ricardo Zalumbide
y Ibarra, soltero de 18 años trata de pasar a
la Republica Argentina con objeto de probar
su fortuna, y necesitando la autorizacion pa-
terna para emigrar segun el núm. 2.º de la
instruccion 8.ª de la Real Orden de 8 de Mayo
de 1888, y compareciendo espontaneamente auto-
riza a su precitado hijo Ricardo para tras-
ladarse a aquella Republica. En lo vice, y
firma después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo
el secretario certifico Pedro Zalumbide



Juli Joaquin
de Eguia

El Secretario
Joaquín de Eguia

En la villa de Vergara a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. Alcalde D. José Joaquín de Ezana y de mi el Secretario comparece D. José Azcarate y Larrañain, casado, herrador, mayor de edad, vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 9ª clase núm.º 1884 del comunte ejercicio económico, y dijo: Que su hijo Silverio Azcarate y Larrañain, natural y domiciliado en esta villa, de diez y ocho años, trata de pasar a la República Argentina a llamamiento de su primo D. Cosme Larrañain, establecido en Chubut; y solicitando de autorización paterna para emigrar, según el núm.º 2.º de la instrucción 5.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente espontáneamente autoriza a su precitado hijo Silverio Azcarate Larrañain para trasladarse a aquella República. Así lo dice y firma después del Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico.



José Joaquín
de Ezana
José Azcarate

El Secretario
Francisco de Aguirre

En la villa de Vergara a diez y seis de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. D.
Jose Joaquin de Ezama Alcalde de la misma, compareció
D. Manuel Mugica y Muguruza, casado, empleado de
la fábrica, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibien-
do su cédula personal de 9.^a clase núm.^o 2.72. y dijo:
que su hijo Manuel Mugica y Errasti, natural y domi-
ciliado en esta villa, de diez y seis años de edad, trata
de pasar a la República Argentina en compañía de
Ferdalicio Sarasqueta (a) el Chiquito de Eibar, y neci-
sitando de autorización paterna para emigrar según el
núm.^o 2.^o de la instrucción 5.^a de la Real orden de 8
de Mayo próximo pp.^{ta} el compareciente espontáneamente auto-
riza a su precitado hijo Manuel para trasladarse a
aquella República. Así lo dice y firma con el Sr. A-
lcalde, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Jose Joaquin
de Ezama

Manuel Mugica

El Secretario
Joaquín de Ezama

En la villa de Vergara a diez y siete de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. Alcalde
D. Jose Joaquin de Eganua y de mi el Secretario
comparece D. Tomas Lauregui e' Eganua, casado,
albarzaten, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibi-
biendo su cedula personal num.^o 1044, Clase 10.^a del
corriente ejercicio comunio y dice: Que su hijo
Simon Lauregui y Leunda natural y domiciliado
en esta villa de quinze años, trata de pasar a la Re-
publica Argentina en compania de D. Modalcio
Larasqueta, (a) el Criquito de Sibor, y necesitado
de autorizacion paterna para emigrar segun el num.^o
2.^o de la instruccion 5.^a de la Real orden de 8 de
Mayo de 1888, el compareciente espontaneamente
autoriza a su precitado hijo Simon Lauregui y
Leunda, para trasladarse a aquella Republica. Asi
lo dice y firma con el Sr. Alcalde; de todo lo cual
yo el Secretario certifico.



Jose Joaquin
de Eganua

Tomas Lauregui
y
Leunda
Manuel de Eganua

En la villa de Vergara a diez y siete de Setiembre
de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Sr. Alcalde
D. Jose Joaquin de Ezana, y de mi el Secretario esen-
parece D. Manuel Martinez y Perez, casado, comercian-
te, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiendole su cedu-
la personal de 7.^a Clase num.^o 41 del comercio e ejercicio
económico y dice: Que su hijo Antonio Martinez Mascal
natural y domiciliado en esta villa de veinte y dos años, tra-
ta de pasar a la Republica Argentina en compañía de
D. Prudencio Paragusta (a) el Chiquito de Sibar; y
necesitando de autorización paterna para emigrar segun
el num.^o 2.^o de la instrucción 5.^a de la Real orden de 8
de Mayo de 1878, el compareciente espontaneamente auto-
riza a su precitado hijo Antonio Martinez y Mascal para
trasladarse a aquella Republica. Asi lo dice y firma con
el Sr. Alcalde; de todo lo cual yo el Secretario certifico.



José Joaquín
de Ezana

Manuel Martínez

Antonio
de Ezana

En la villa de Pergara á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Sr. D. José Saquín de Egana, Alcalde de la misma compareció D. José María Alberti, casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de tercera clase, señalada con el n.º 335, y dijo: que su hija Aniceta Alberti y Echauri, natural y domiciliada en esta referida villa, de diez y siete años de edad, trata de pasar á la República Argentina, con el objeto de probar su fortuna trabajando en las labores agrícolas á que está acostumbrada; y necesitando de autorización paterna para emigrar según el número 2.º de la instrucción 5.ª de la Real orden de 8 de Mayo último, el compareciente espontáneamente autoriza á su precitada hija Aniceta para trasladarse á aquella República. Así lo dice y no firma

por no saber escribir, haciendolo el Señor Al-
calde, de todo lo cual yo el secretario certi-

fico.

José Joaquín
de Eguara

El Secretario
Francisco del Villar



En la villa de Vergara a veinte y ocho
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr.
Alcalde D. José Joaquín de Eguara y de un el Secretario com-
parce D. José M.^o Leturia y Lavado, casado, labrador ma-
yor de edad, vecino de esta villa, exhibiendo su cedula perso-
nal de 1.^o clase núm.^o 3.081 del comente e prociio economi-
co y dice: Que su hijo Gregorio Leturia y Lavado, natural y
domiciliado en esta villa de 22 años, solicita, trata de pasar a
la República Argentina a probar la fortuna y mereciendo de auto-
rización paterna para ello según el ar.^o 2.^o de la instrucción 5.^o
de la Real orden de 7 de Mayo de 1838, el compareciente
espontáneamente autoriza a su hijo Gregorio Leturia para trata-
darse a aquella República. Así lo dice y no firma por no saber
escribir y a su ruego firma su yerno José C. Pelata; de todo lo
cual yo el Secretario certifico.

José Joaquín
de Eguara

José C. Pelata

El Secretario
Francisco del Villar



En la villa de Vergara á treinta de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. Escr.
Real D. Jose Francisco de Arceche y de mi el Secreta-
rio comparece D. Ambrosio Gallastegui y Parrenseduca,
Casado, Comerciante, mayor de edad y vecino de esta villa,
exhibiendo su cédula personal de 9.ª clase núm.º 1039
del corriente ejercicio económico y dice: Que su hijo
Ignacio Gallastegui y Aranguen de 17 años de edad,
natural y domiciliado en esta villa trata de pasar á la
República Mexicana, á Harauamiento y á la compañía
de su primo D. Manuel Perirrabal establecido en aquel
punto, y necesitando de autorización paterna para ello,
según el núm.º 2.º de la instrucción 5.ª de la Real orden
de 8 de Mayo de 1888, el compareciente espontáneamente
autoriza á su precitado hijo Ignacio Gallastegui para
trasladarse á aquella República. Así lo dice y firma
con el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario
certifico



J. Fran.º Arceche

Ambrosio Gallastegui

El Secretario
J. Francisco de Ayarza

En la villa de Pergara a primeros de Octubre
de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Sr. Jefe Alcalde
D. Jose Francisco Arceles, en funciones de Alcalde y de mi
el Secretario comparece D. Jose Domingo Stornalde y Edu-
xameta, casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa,
exhibiendo su cédula personal de 11^{ta} clase núm. 3.233
del comento ejercicio cuquinico y diez: Que su hijo
Francisco Stornalde y Stornalde, natural y domiciliado
en esta villa, trata de pasar a la Republica Argentina
a probar la fortuna, y solicitando de autorizacion paterna
para ello segun el núm. 2.º de la instruccion 5.ª de la
Real Orden de 1888, el compareciente espontaneamente
autoriza a su premitado hijo Francisco Stornalde para tras-
ladarse a aquella Republica. Asi lo dice y no firma por
no saber escribir y a su ruego lo hace el testigo Manuel
Landa, despues del Sr. Jefe Alcalde, de todo lo cual
yo el Secretario certifico.



J. Fran. Arceles

Manuel Landa

El Secretario
J. Francisco de Aguirre

En la villa de Vergara a quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. Alcalde presidente D. José Joaquín de Egoña, y de mí el Secretario comparece D. Ramón Aguirerabal e Igartua, casado, labrador, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa exhibiendo su cédula personal de 7.ª clase y n.º 3259, del corriente ejercicio económico y dice: Que su hijo Julián Aguirerabal y Garpiur, de 15 años de edad, natural y domiciliado en esta dicha villa, trata de pasar a México a probar fortuna, y necesitado autorización paterna para ello según el n.º 2.º de la instrucción 3.ª de la R. O. de 8 de Mayo de 1888, el compareciente espontáneamente autoriza a su precitado hijo Julián Aguirerabal, para trasladarse a aquella nación. Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



José Joaquín de Egoña José Ramón Aguirerabal

El Secretario
J. Amador de Oyarzun

En la villa de Vergara a cinco
de Enero de mil ochocientos noventa y uno
ante D. Doroteo Urzurumiraga, Teniente
primero en funciones de Alcalde de la misma,
comparece D. José Arcarate y Lascarain, casa-
do, honrado, de cuarenta y siete años, vecino
de esta villa, exhibiendo su cédula personal
n.º 77, de 9.ª clase del corriente ejercicio eco-
nómico y dijo: Que su hijo José Luis Arcarate
y Jauregui, natural y domiciliado en esta villa, de
trece años cumplidos, trata de pasar a la Re-
pública Argentina a llamamiento de su primo
D. Ciriacó Jauregui, establecido en Chivilcoy,
y necesitado de autorización paterna para emi-
grar según el n.º 2.º de la Instrucción 5.ª de la
Real Orden de 9 de Mayo de 1888, el compare-
ciente espontáneamente autoriza a su pre-
citado hijo José Luis Arcarate Jauregui para
trasladarse a aquella República.

Así lo dice y firma después del Sr. Te-
niente de Alcalde de todo lo cual certifico
yo el Secretario.

Doroteo Urzurumiraga

José Arcarate



El Secretario
Manuel de Oyarvide

En la villa de Vergara a veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa, ante el Sr. Alcalde D. Pedro Uruamuno, y de mi el Secretario comparece D. Tomas Berasategui, casado, obrero de la Fabrica de la misma, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 11.ª clase, núm. 810 del corriente ejercicio económico y dice: Que su hijo Indalecio José de Berasategui y Osinalde, natural y domiciliado en esta dicha villa, trata de pasar a Panamar en Buenos Aires a probar fortuna al lado de su tío Matías Osinalde y necesitado la autorización paterna para ello, según el n.º 2.º de la instrucción 5.ª de la Real orden de 1888, el compareciente autoriza espontáneamente a su precitado hijo Indalecio José para trasladarse a aquel país.

Así lo dice y firma después del Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Uruamuno

Tomas Berasategui

El Secretario

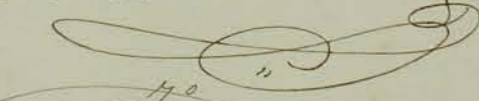
Francisco de Uruamuno



En la villa de Vergara a treinta de Agosto de mil ochocientos noventa, ante el Sr. D. Pedro Unamuno, Alcalde de la misma comparece D. José Domingo Iturralde, casado, labrador de sesenta y cinco años, vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 11.ª clase del conveniente ejercicio económico y dice: que su hijo Rafael José Iturralde y Ugaldé de doce años de edad, natural y domiciliado en esta villa trata de pasar a la República Argentina a llamamiento y a la compañía de D. José Guiridi establecido en San Nicolás de los Arroyos, de aquella República; y necesitando de autorización paterna para ello, según el núm. 2.º de la instrucción 5.ª de la P. O. de 8 de Mayo de 1888, el compareciente espontáneamente autoriza a su precitado hijo Rafael José Iturralde para pasar a dicha República.

Así lo dice y no firma por no saber escribir y lo hace a su riesgo y rubrico después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Unamuno



14.º
Evaristo Espinosa

El Secretario
J. Guirido de Ugaldé



En la villa de Vergara a siete de Octubre de mil ochocientos noventa ante D. Pedro Urquiano Alcalde de la misma y por certificación de mi el Secretario, comparece José Joaquín Leturia y Beistegui, caminero, de edad de 56 años, viudo, vecino de esta villa exhibiendo su cédula personal dijo: que da licencia a su hijo Juan Tomás Leturia y Laguardia, de 22 años soltero, alfarero, natural y domiciliado en la misma para que pueda ingresar en el cuerpo de Escribanos de esta provincia para lo cual le ha solicitado su consentimiento.

Así lo dice y no firma por no saber escribir y lo hace a su ruego el testigo que suscribe después del Sr. Alcalde, certificándole todo yo el Secretario.

Pedro Urquiano



José Joaquín Leturia y Beistegui
Juan Tomás Leturia y Laguardia



Se expidió copia

En la villa de Vergara a cuatro de
Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, ante
el Sr. D. Ricardo Aramburu, Alcalde de la
misma, comparecen D. Fernando M^o de Egana
y Egana, Registrador de la Propiedad, de 64 años
de edad, y su señora esposa D^a Francisca de Arbulu
y Larria, de 53 años, vecinos de esta villa, exhibi-
biendo sus cédulas personales del corriente ejercicio
económico de 5^a clase, n^o 4, y de 11^a clase n^o 1006
respectivamente y dicen: Que su hijo Don
Aniceto de Egana y Arbulu, soltero, de 23 años,
domiciliado en esta villa trata de pasar a Mé-
jico a dedicarse al comercio; y necesitado
autorización de sus padres para emigrar segun
el n^o 2^o de la instrucción 5^a de la Real Orden
de 8 de Mayo de 1888, los comparecientes, ex-
pontáneamente autorizan a su precitado hijo
D. Aniceto de Egana y Arbulu para trasla-
darse a Méjico.

Así lo dicen y firman despues del Sr. Alcalde; de
toto lo cual certifico yo el Secretario.

Ricardo Aramburu

Fernando de
de Egana

Francisca Arbulu

El Secretario
Manuel de Oyand



3

Real Ayuntamiento de la villa de Vergara.

Don Eusebio Navarro Lupinana, vecino de la misma, con cedula personal que presenta, a V. A. humilísimamente suplica se dignen expedirle un documento en el qual se haga constar de su permiso a su hijo Termino Navarro Caballero, de edad de catorce años, para que vaya a Baya Filipinas, quedando el que suscribe en dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo treinta y cuatro de la vigente Ley de reemplazos, por todo lo dispuesto, es por lo que.

A V. A. respetuosamente suplica si a bien lo estima, disponer de sea expedido el documento que solicita. Ovia que espera merecer del benedicto coronon de V. A. cump. vida guarde. Dios alitudo años.

Vergara 15 de Diciembre 1791.

Eusebio Navarro Lupinana



Presiones Extranjeras de Ultramar

En la villa de Vergara a diez y
ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco,
ante el Sr. Don Pascual Aramburu Alcalde
de la misma, comparece Don Cesebio Norebe y
Sufidama vecino de esta villa de cuarenta y tres
años de edad casado y profesión respectiva, exhibiendo
su cédula personal de 11 de clase número 918 del
Comparto Extranjero económico y social que trata de pa-
sar a José Blas Salazar, su hijo Fermín Nore-
be habilitado sobre de catorce años de edad natural
y domiciliado en esta villa, a consecuencia de un
tio suyo ^{Miguel Norebe} allí establecido, y el compareciente da su
licencia para que pueda pasar a dicho punto, res-
pondiendo su presentación cuando fuere llamado, y hace
constar por su presente cédula a los efectos del núme-
ro 11 de la Instrucción de la Real Orden de 8
de Mayo de 1888.

Hecho diez y firma supra del Sr. Alcalde de todo
lo cual certifica por el Secretario.

Pascual Aramburu

Cesebio Norebe

El Secretario

Miguel de Aguirre



En la villa de Vergara a doce de Marzo
de mil ochocientos noventa y dos, ante el Sr. D. Ri-
cardo Aramburu, Alcalde de la misma, comparece
el vecino de ella Francisco Alberdi y Villar, albañil,
viudo de 50 años de edad, exhibiendo su cédula personal del
corriente ejercicio económico, y dice: Que su hija
Sabina Alberdi y Auduaga, soltera, de 17 años, trata
de pasar a San Nicolás de los Arroyos, provincia de
Buenos-Aires, (República Argentina), al llamamien-
to de su primo D. José Gubridi, establecido en aquella
población; y necesitando autorización paterna para
emigrar según el número 2.º de la instrucción 5.ª de la
Real orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente
autoriza espontáneamente a su precitada hija Sabina
para trasladarse a aquella República.

Así lo dice y firma después del Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Ricardo Aramburu

Francisco Alberdi

El Secretario
J. Ramón de Oyarride

In la villa de Vergara, a quinze de Mayo
de mil ochocientos noventa y dos, ante el Sr. D. Ni-
cardo Aramburu, Alcalde de la misma, comparece D.
Cayetano San Martin Crespo, portero del Real Se-
minario de esta villa, de 60 años de edad, casado de
esta vecindad, exhibiendo su cedula personal del corrien-
te ejercicio economico, y dice: Que su hijo D. Hilario
San Martin e Ibarra, soltero de 24 años, domici-
liado en esta dicha villa, trata de pasar a Mexico,
a dedicarse al comercio; y necesitando la autorizacion
paterna para emigrar segun el n.º 2.º de la instruc-
cion 5.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1888, el
compareciente autoriza espontaneamente a su pre-
citado hijo Hilario para trasladarse a aquella Re-
publica.

Asi lo dice y firma despues del Sr. Alcalde;
de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Niardo Aramburu

Cayetano San Martin
Crespo

El Secretario
Manuel de Aguirre

In la villa de Vergara a veinte de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos, ante el Sr. D. Ri-
cardo Aramburu, Alcalde de la misma, compareció el
vecino de ella D. José Ramon Eleoro-iturbe y Eguen,
labrador, de 48 años, habitante en la casería de Berceibar
barrenengoza, exhibiendo su respectiva cédula personal, y
dijo: Que su hijo Felipe José nº. Eleoro-iturbe e
Ibarlucea, soltero de doce años de edad, trata de pasar a
la villa de 25 de Mayo, provincia de Buenos-Aires,
(República Argentina) al llamamiento de su tío D.
Alejandro Eleoro-iturbe y Eguen, establecido en aquella
población; y necesitando autorización paterna para
emigrar según el nº. 2º de la instrucción 5ª de la Real
orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente autoriza
espontáneamente a su precitado hijo Felipe José nº.
para trasladarse a aquella República.

Así lo dijo y firmó después del Sr. Alcalde
de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ricardo Aramburu



José Ramon Eleoro Iturbe

El Secretario
Manuel de Oyand

En la villa de Vergara a once de Octubre de
mil ochocientos noventa y dos, ante el Sr. Alcalde
de la misma D. Ricardo Aramburu, comparece
el vecino de ella Mauricio Gabilondo casado, la-
brador y domiciliado en la casería de Olea de esta
dicha villa, exhibiendo su cédula personal, y dice:
Que su mujer Canuta Lacaleta de 27 años de
edad trata de pasar a Lea Habana, capital de
Cuba, en clase de nodriza a criar a un niño de
D. Francisco Duranona, establecido en aquella
población; y necesitando permiso de su marido
para ausentarse, según el núm. 7.º de la ins-
trucción 5.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1888,
el compareciente autoriza espontáneamente a
su precitada esposa Canuta para trasladarse a
aquella población.



Así lo dice y no firma por no saber es-
cribir, y a su ruego lo hace el testigo Eduardo
Aramburu, después del Sr. Alcalde, de todo lo
cual yo el Secretario certifico.

Mauricio Gabilondo ^{7.º}
Eduardo Aramburu

El Secretario
J. Duranona

En la villa de Vera Cruz a veinte
de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con-
te el Sr. Alcalde D^{no} Ricardo Aramburu de
la misma, comparece D^{no} Valentin Astigarraga
y Egueren, casado, labrador, de 60 años de edad y
vecino desta villa, exhibiendo su cedula personal
del corriente ejercicio economico y dice. Que su
hija Maria Antonia Astigarraga y Alendi soltera
de 20 años trata de pasar a la Capital de Buenos
Aires (Republica Argentina) a Monumentos y
compañia de D^{no} Antonio Alave establecido en
aquella Capital; y necesitanda autorizacion paterna
para emigrar segun el n^o 2 de la instruccion 5^a
de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el com-
pareciente autoriza espontaneamente a su prece-
dida hija Maria Antonia para trasladar a aque-
lla Republica.

Asi lo dijo y no firma por no saber escribir ha-
ciendolo despues del Sr. Alcalde con testigos a su ruego de
todo lo qual es el Secretario certificado.



Ricardo Aramburu
El Secretario
Manuel de Aguirre

En la villa de Vergara a veinte
de Enero de mil ochocientos noventa y tres, ante
el Sr. Dⁿ Ricardo Aramburu, Alcalde de
la misma, comparece Dⁿ Antonio Alberdi y
Alcorta casado, labrador, de 50 años de edad
y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula
personal del corriente ejercicio económico, y dice:
Que su hija Teresa Alberdi Aramburu
de 19 años trata de pasar a la Capital de
Buenos-Aires (República Argentina) al Ma-
numento y Compañía de Dⁿ Antonio Alve
establecido en aquella Capital; y necesitando
autorización paterna para embarcar según el
n^o 2 de la instrucción 5^a de la Real Orden de
8 de Mayo de 1888, el compareciente autoriza
espontáneamente a su precitada hija Teresa
para trasladar a aquella República
Así lo dice, y no firma por no saber escri-
bir haciendo fe de lo que el Sr. Alcalde, en testigo a su
uego de todo lo cual yo el Secretario certifico
Ricardo Aramburu
El Secretario
J. Manríquez

En la villa de Vergara a veche de
Noviembre de mil ochocientos noventa y tres ante
el Sr. D^{no} Ignacio Aldasoro, Comente primero en
feminidad de Alcalde de la misma Comarca D^{no}
Juan Antonio Ormestegui y Ansuquibar, de esta
do viudo de sesenta y tres años de edad, Labrador
proprietario vecino de esta villa y exhibiendo su
Cedula personal del Comente ejercicio economico
dijo: Que su hijo Don Pio Ormestegui y Gallate
qui de veinte años de edad domiciliado en esta
villa trata de pasar a la Republica Mexicana,
estado Sacaatzen, a la Compañia y Mancomunidad
de su hermano D^{no} Jose allí establecidos; y necesi-
tando la autorizacion paterna para siempre segun
el punto 2^o, instruccion 5^a de la Real Orden de
8 de Mayo de 1888, el Comente espontanea-
mente autoriza a su precitado hijo Juan Pio
para trasladarse a aquella Republica.

Asi

Lo dice y firma despues del Sr. Alcalde de esta villa
lo cual yo el Secretario Certifico



Y
Ignacio Aldarop

Juan Antonio
Oruasagasti

El Secretario
I. Manuino de Oyarrin

En la villa de Vergara a treinta de Enero
de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Sr. D.
Ricardo Abrambara, Alcalde de la misma y por
presencia del infrascripto Secretario comparece D.
Clemente Orbe y Dalaurategui, Abitor. de la
Alfóndiga de esta villa, de 27 años de edad, viudo de
esta vecindad, exhibiendo su cédula personal del co-
rriente ejercicio económico, y dijo: Que su hijo D.
Roman Orbe y Zumarraga, soltero de veintitres
años, domiciliado en esta villa, trata de pasar a
Filipinas a dedicarse al Comercio; y necesitado
autorización paterna para emigrar, según el núm.
2.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo
de 1889, el compareciente, autoriza espontáneamente
a su precitado hijo Roman Orbe Zumarraga, para
trasladarse a Filipinas.

Así lo dice y firma con los testigos presentes
despues del Sr. Alcalde; de todo lo cual yo el Se-
cretario certifico.



Ricardo Abrambara

Clemente Orbe

Testigo

Ignacio Aldarop

Testigo

Juan Antonio Oruasagasti

El Secretario

I. Manuino de Oyarrin

En la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Señor D^o Luis Urceta, Teniente en funciones de Alcalde de la misma, comparece Don Domingo Zumasta y Archand, casado alparagatero de cuarenta y uno años de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal de 10^a clase que vuelve a renovar, y dice: Que su hijo Jacinto Zumasta y Larranaga de trece años de edad, natural y domiciliado en esta villa, trata de pasar a la República Argentina al llamamiento y a la Compañía de D^o Miguel Mantegui establecidos en San Nicolás de los Arroyos de aquella República; y solicitando de autorización paterna para ello, según el n^o 2^o de la Instrucción 5^a de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente autoriza espontáneamente a su precitado hijo Jacinto Zumasta y Larranaga para pasar a dicha República

Así lo dice y firma después del Señor Alcalde de todo lo cual yo el infrascripto

Secretario Certifico



Luis Unceta Domingo Sumaeto

El Secretario
J. Navarro

En la villa de Vergara a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el Sr. D^o Luis Unceta, Comente en funciones de Alcalde de la misma, comparece D^o Juan P. Eleon-sturbe y Esquiven, casado, labrador de cincuenta años de edad y vecino de la misma, exhibiendo su cedula personal de 10^a clase que vuelve a recoger, y dice: Que su hija Cayetana Eleon-sturbe e Harluca de diez y ocho años de edad, natural y domiciliada en esta villa trata de pasar a la Republica Argentina a Montevideo y a la Compania de D^o Manuela Sturbe establecida en "La Plata" de aquella Republica, y necesitado la autorizacion paterna para ello, segun el n^o 2 de la Instruccion 5^a de la Real Orden de 8 de Mayo de 1838, el compareciente autoriza espontaneamente a su presentada hija Cayetana ^{Eleon-sturbe} e Harluca para pasar a dicha Republica.

Asi

lo dice y firma despues del Señor Alcalde de
todo lo cual yo el Secretario Certifico.

León Viretán

José P. U.



El Secretario
Martín de Oyarvide

En la villa de Vergara, Provincia
de Guipúzcoa a treinta e Schimbre de mil ochocientos
noventa y cuatro, ante el Sr. D^o Jorge Artache,
Comente en funciones de Alcalde de la misma, Compa
rae D^o José Francisco Mugica y Sarayalde, Casado
Capitan de Miqueletes de esta provincia, de Cuarenta
y siete años de edad y vecino de esta villa y dice:
Que su hijo Rogelio Mugica y Aranda de diez y seis
años de edad, natural de Elguibar y domiciliado en esta
villa, trata de pasar a Acapulco (México); y ne
cesitando la autorizacion paterna para ello, segun el
núm 2^o de la Instrucción 5^a de la Real Orden de 8 de
Mayo de 1888, el Comparente autoriza espontaneamente
a su precitado hijo Rogelio Mugica y Aranda para
pasar a dicho punto.

Asi lo dice y firma despues del Señor Alcalde
de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Jorge Artache

José Fran. Mugica



El Secretario
Martín de Oyarvide

autorización

En la villa de Vergara a veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Sr. Don Jorge Arteche, Teniente en funciones de Alcalde de la misma, compareció el vecino de ella Sr. Cosme Gorostiza y Gorostiza labrador de 64 años, exhibiendo su respectiva cedula personal y dijo: Que su sobrina Nicomeda Arrendariz e Irtegui, soltera, de 21 años, hija de Juan y de Victoria, ya difuntos, trata de pasar a Rosario de Santa Fe (República Argentina) al llamamiento de sus parientes allí establecidos; y necesitando autorización paterna para emigrar segun el núm. 2.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente como pariente mas allegado de la interesada, autoriza espontaneamente a su precitada sobrina Nicomeda Arrendariz para trasladarse a aquella República.

Asi lo dijo y firma despues del Sr. Teniente Alcalde; de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Jorge Arteche

[Signature]

Cosme Gorostiza

Secretario
Manuel de Oyandore

[Signature]

[Faint blue ink signature]

En la villa de Vergara, Provincia de Guipúzcoa, a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y Cuatro, ante el Sr. D. Luis Urquiza, Jefe de la Comandancia de Armas de la misma, comparece Don Fernando M. de Eguía y Eguía, Casado, Registrador de la propiedad de este Partido, vecino de esta villa, exhibiendo su Cédula personal del Corriente ejercicio económico, y dice: Que su hijo Don Pasimiro de Eguía y Abula, soltero de veinte y un años, domiciliado en esta villa, trata de pasar a Buenos Aires (República Argentina); y solicitando autorización para tener para emigrar según el núm. 2.º de la instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente espontáneamente autoriza a su preterito hijo Don Pasimiro de Eguía y Abula para trasladarse a Buenos Aires. Así lo dice y firma después del

Sr. Teniente Alcalde, de todo lo cual por el
Secretario Certifico.

Luis V. Uceda,



Alcaldes de
delegados

Secretario
Manuel de Oyarzun

En la villa de Vergara a diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro
ante el Sr. D^{no} Luis Uceda, Teniente en funciones
de Alcalde de la misma comparece D^{no} Juan
Bautista Aramburu, Arriaguine de cin-
cuenta y nueve años de edad, vecino de la mis-
ma, exhibiendo su cédula personal de 1^o clase
que quiere recoger, y dice: Que su hijo Fede-
rico Aramburu y Arribar de diez y siete años
de edad natural y domiciliado en esta villa trata
de pasar a Puerto Rico a Mamamunto y a
la Compañía de su hermano Alejandro Aram-
buru establecido en la misma Capital; y ne-
cesitando la autorización paterna para ello, se-
gun previene el n^o 2^o de la Instrucción 5^a de
la Real Orden de 8 de Mayo de 1888 el Com-
pareciente autoriza espontáneamente a su precitado
hijo Federico Aramburu y Arribar, para pasar
a dicha Capital.

Asi lo

dice y firma despues del Sr. Alcalde de todo lo
cual yo el Secretario certifico.



Señal Director

Juan Bart. Arana

El Secretario
J. Mariano de Oyandore

En la villa de Vergara a seis de Marzo

de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Sr. D. Fe-
lix Azcarate-ascasua, Alcalde de la misma, compare-
cio el vecino de ella D. Sebastian de Lirarnalde
y Larrañaga, casado, labrador y habitante en la
caseria Lacurtegui de este termino municipal, ex-
hibiendo su cedula personal del corriente ejercicio
dijo: Que su hija Gabina Lirarnalde e' Frana,
soltera de veintinueve años, natural de esta villa trata
de pasar a Buenos-Aires (Republica Argentina) en
comision de su tío D. Domingo Frana y Felleria,
que se halla establecido alli; y necesitando la au-
torización paterna para ello, segun previene el n.º
2 de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo
de 1888, el compareciente D. Sebastian Lirarnalde
autoriza espontaneamente a su precitada hija Ga-
bina para trasladar a dicha Capital.

Asi lo dice y no firma por no saber escribir
haciendolo a su ruego, despues del Sr. Alcalde, un tes-
tigo; de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Felix Azcarate-Ascasua

Testigo
Clemente Lirarnalde

El Secretario
J. Mariano de Oyandore

En la villa de Vergara a cuatro de Setiembre
de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Señor Don
Antero Mugica, Beniente en funciones de Alcalde de
la misma, comparece D. Eusebio Noarbe y Lupidena,
vecino de esta villa, de sesenta y siete años de edad, ca-
sado y profesión zapatero, volubiendo su cédula
personal de décima clase n.º 1.315 del último ejer-
cicio económico y diez, que trata de pasar a Juy,
Islas Filipinas, su hijo Juan Noarbe Pa-
blondo, soltero, de doce años de edad, natu-
ral y domiciliado en esta villa, a llamamiento
de su tío Alejandro Noarbe allí establecido, y el
compareciente da su licencia para que pueda pa-
sar a dicho punto, respondiendo su presentación
cuando fuere llamado, y hace constar por la presen-
te acta a los efectos del número 1.º de la instrucción
24 de la Real orden de 8 de Mayo de 1.888.

Así lo dice y firma su tío el Señor Alcal-
de, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Antero de Mugica



Eusebio Noarbe

El Secretario
Manuel de Oyarzun

En la villa de Vergara a dos de Octubre
de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Sr. Don
Antero de Mugica, Escrivano en funciones de Alcalde
de la misma, compareció D. Jose de Arana y
Astraga natural y vecino de esta villa, de cincuenta
y dos años de edad, exhibiendo su cédula personal de
nueva clase, que vuelve a viajar, y dijo: Que su
hijo D. Felipe de Arana y Aruchastegui, de diez
y ocho años natural y domiciliado en esta citada vi-
lla, trata de pasar a la ciudad de San Juan (en
Puerto-Rico) a la casa "Sobrinos de Esquiaga", al
Mamancito de su hermano mayor D. Andres de
Arana y Aruchastegui, establecido en dicha población,
y necesitando autorización paterna para ello, segun
previene el número 2.º de la instrucción 3.ª de la Real
Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente D. Jose
de Arana autoriza espontáneamente a su precitado hijo
D. Felipe, para pasar a dicha Capital; Que su referido
hijo Felipe se halla libre de toda responsabilidad que
pudiera caberle en el asunto de quintas, segun Real Or-
den de 8 de Junio de 1883, por hallarse comprendido en
el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876.
Así lo dice y firma despues del Sr. Alcalde; de
todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antero de Mugica

José de Arana

El Secretario
Martino de Yarrito



En la villa de Vergara, tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Sr. D. Antero de Mugica, Teniente en funciones de Alcalde de la misma, comparece D. Mariano de Languita y Olcoro-Iturbe, Labrador de veintea y ocho años y habitante en la casería Arcangorla ganecoa exhibiendo su cédula personal del corriente ejercicio económico, y dice: Que su hija Bárbara Languita y Larrañur, de diez y ocho años, soltera y labradora trata de pasar a la República Argentina al llamamiento de su hermano D. José establecido en Rosario y necesitando la autorización paterna para ello, según previene el n.º 2.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente D. Mariano Languita autoriza espontáneamente a su precitada hija Bárbara para pasar a dicha República.

Así lo dice y no firma por no saber escribir, haciéndolo a su ruego, después del Sr. Alcalde un testigo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antero de Mugica



Testigo
Manuel Larrañur

el Secretario
Manuel Delgado



Necesita esta interesada

Cédula personal

Partida de nacimiento (por el surgido)

Licencia de sus padres

Certificación de buena conducta

Solicitud al Sr. Gobernador para
que pueda trasladarse a

En la villa de Vergara a cinco de Octubre
de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Sr. Don
Antero de Mugica, teniente en funciones de Alcalde
de la misma, comparece Don Domingo Zumata
y Arechaval, de cuarenta y dos años de edad, comer-
ciante y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula
personal del corriente ejercicio económico, y dice:
Que su hija Severina Zumata y Larrañaga,
de diez y siete años de edad y soltera, trata de pasar
a la República Argentina al llamamiento de Don
Biquel Spaittequi, establecido en San Nicolás de
los Arroyos, y necesitando la autorización paterna
para ello, según previene el art. 2.º de la Instrucción
N.º 1.º de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el com-
pareciente D. Domingo Zumata autoriza expou-
táneamente a su precitada hija Severina para
que pueda pasar a dicha República.

Así lo dice, y firma después del Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antero de Mugica

Domingo Zumata

El Secretario
Manuel de Aranda



En la villa de Vergara a diez y seis de Octubre
de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Sr. D. An-
tonio de Mugica, teniente en funciones de Alcalde de la
ciudad, comparece D. Esteban Lironalde y Arce
labrador de 65 años vecino de esta villa, exhibiendo
su cédula personal del corriente ejercicio económico
y dice: Que su hija Prudencia Lironalde y Her-
nániz, soltera de veintidós años, trata de pasar a
Costas de España en Montevideo (República Orien-
tal de Uruguay) al Manuscrito de su hermanita
Josefa y D. Santiago Cortabarría, establecidos
ambos en aquella población, y necesitado
la autorización paterna para ello, según previene
el n.º 2.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de
8 de Mayo de 1888, el compareciente D. Es-
teban Lironalde autoriza espontáneamente
a su precitada hija Prudencia para pasar a
dicha República.

A lo diez y seis porina por no saber
escribir, haciéndolo a su ruego, después del
Sr. Alcalde, un testigo, de todo lo cual yo el
Secretario certifico.

Antes de Mugica



Testigo
Manuel Lande

El Secretario
J. Mariano de Oyarvide

En la villa de Vergara a nueve de
Noviembre de mil ochocientos noventa y
nueve, ante el Sr. D. Antonio de Miquia,
teniente de Alcalde en funciones de Alcalde
de la misma, compareció D.^o Jose Joa-
quin de Egaña y Arregui, Abogado, vecino
tambien de esta villa, y dijo: Que habien-
do resuelto pasar a Mexico su hijo D.^o Joa-
quin de Egaña y O'Lawlor, de edad de
veinte y dos años, natural de Bayona
(Francia), ha solicitado de él la oportuna
autorizacion, la que le ha concedido. En
consecuencia y a los efectos oportunos decla-
ra: que autoriza a su citado hijo para
que pueda trasladarse a la Republica Mexi-
cana, y firma esta declaracion a una con
el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario

Jose Joaquin
de Egaña



El Alcalde,
Antonio de Miquia

El Secretario
J. Mariano de Oyarvide

En la villa de Vergara a treinta de Diciembre
de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Señor Don
José María de Múña, Alcalde de la misma, com-
parare D. Rafael Urcey y Larrañaga, por-
uador, de cuarenta y cinco años de edad, vecino
de esta villa, exhibiendo su cédula personal del
corriente ejercicio económico y Alce: que ha
hecho Félix Urcey y Aranda, soltero, panadero,
de diez y nueve años, trata de pasar a Buenos
(República Argentina) a llamamiento de su pri-
mo Francisco Peres establecido en aquella pro-
vincia; y solicitando la autorización paterna
para ello, según previene el n.º 2.º de la instrucción
5.º de la Real Orden de 8 de Mayo de 1.888, el
comparante D. Rafael Urcey autoriza expon-
taneamente a su precitado hijo Félix para pa-
sar a dicha República.

Así lo dice y no firma por no saber escri-
bir, haciéndolo a su ruego, después del Sr. Alcalde,
un testigo; de todo lo cual yo el Secretario cer-
tifico.



José María de Múña

Testigo
Manuel Sanola

El Secretario,
Francisco de Oyavide

En la villa de Vergara, provincia de
Guipúzcoa, a nueve de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y seis, ante el Sr. D. José María
de Múrua, Alcalde de la misma, compareció D.
Rosina Salasamendi y Lopetedi, viuda, propieta-
ria, vecina de esta villa, y dijo: Que habiendo
resuelto pasar a México D. Eusebio Narvaiza
y Salasamendi, su hijo, de edad de 19 años, na-
tural, y domiciliado en la misma, ha solicitado
de ella la oportuna autorización, que se le ha
concedido. En consecuencia y a los efectos oportu-
nos declara que autoriza a su citado hijo pa-
ra que pueda trasladarse a la República Me-
xicana. Así lo dice y firma esta declara-
ción después del Sr. Alcalde, de que certifico
yo el Secretario.



José María Múrua

Rosina Salasamendi
Viuda de Narvaiza

El Secretario
J. Marciano de Oyandía



En la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa,
a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis,
ante el Sr. D. José M^o de Murua, Alcalde de la mis-
ma y de mi el Secretario, comparece D. Tomas Sauregui
y Izarra, casado, jornalero, mayor de edad y ve-
cino de esta villa, exhibiendo su cédula personal del co-
mune ejercicio económico y dice: Que su hijo fi-
moteo Sauregui y Lecuda, natural y domiciliado
en esta villa de veintidos años de edad, pelotari, trata
de pasar a la República de México para dedicarse a
su oficio; y solicitando de autorización paterna pa-
ra emigrar, según el art. 2.^o de la Instrucción 5.^a de
la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compare-
ciente, espontáneamente autoriza a su precitado hijo
fimoteo Sauregui y Lecuda, para trasladarse a aque-
lla República:

Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde, de
todo lo cual yo el Secretario certifico.

José M^o de Murua

Tomas Sauregui



El Secretario
Francisco de Oyarzun

En la villa de Vergara a nueve de
Setiembre de mil ochocientos noventa y seis ante
el Señor Don Antero de Mugica, Comente su p
nencia de Alcalde de la misma, comparece Doña
Maria Cruz Jimirigano y Aguirreabal, viuda, de
edad de cincuenta y ocho años, vecina de esta
villa, exhibiendo su cedula personal del comente
ejercicio económico, y dice: Que su hija Juana
Igorra e Jimirigano, natural de esta villa, soltera, dedi-
cada a ocupaciones domésticas, de veinte y dos años de edad,
con residencia en esta población, trata de pasar a San Ni-
colás de los Arroyos de la República Argentina a llama-
miento de su tío Don César Jimirigano establecido en
aquel pueblo, y solicitando la autorización paterna para ello,
según previene la Instrucción 5.^a de la Real Orden de 8 de
Mayo de 1888, la compareciente autoriza espontáneamente
a su precitada hija Juana Igorra para pasar a di-
cha República, y solicita al Señor Gobernador civil de
la provincia se sirva facilitar su pasaporte en vista
de esta autorización y los demás documentos pertinentes
al caso. Así lo dice y no firma por no saber
escribir, haciéndolo a su ruego un testigo después del
Señor Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario certifico.
Antero de Mugica



El
Manuel Lanota

El Secretario
Manuel de Oyarvide

En la villa de Vergara á diez y siete de Se-
tiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, ante el
Sr. Don Antonio de Mugica, Teniente su funcio-
n de Alcalde de la misma, compareció Doña
Felipa Lombide y Musiani, de sesenta años de
edad, viuda, labradora, vecina de esta villa, y el
p.º: Qui habiendo resuelto para ir á México
D.ª Norberto Esturia y Lombide, su hija, de
edad de veintidos años, natural y domiciliada
en la misma, ha solicitado de ella la oportuna
autorización, que se le ha concedido. En conse-
cuencia y á los efectos oportunos, declara: que auto-
riza á su citada hija para que pueda
trasladarse á la Republica Mexicana.

En lo cual y no firma esta declaración
por alguna ignorancia, haciéndolo después del Sr.
Alcalde un testigo, de que yo el Secretario certifico
Antonio de Mugica



M.º
Mariano Lombide

El Secretario,
J. Hermoso de Oyarride

En la villa de Vergara a veinte y nueve de Setiembre
de mil ochocientos noventa y seis, ante el Señor D. Antonio de
Mugica, Comisario en funciones de Alcalde de la misma, comparece
D. Domingo Alberdi y Villar, abaril, de cincuenta y nueve
años de edad, vecino de esta villa, exhibiendo su cédula permiti-
éndole el Comisario ejercer comercio, y dice: que su sobrino
Ciriaco Alberdi y Andueaga (hijo único de padre) de
trece años de edad, soltero, labrador, trata de pasar a la
República Argentina, y ha solicitado del compareciente
la oportuna autorización, la que le ha concedido. En
consecuencia y a los efectos oportunos declara que au-
toriza a su citado sobrino para que pueda trasladarse
a la República Argentina, y firma esta declaración a
una con el Sr. Alcalde y comiso el Secretario de que
certifico.



El Alcalde
Antonio de Mugica

Domingo Alberdi

El secretario,
Francisco de Oyarride

En la villa de Vergara a seis de Noviembre
de mil ochocientos noventa y seis, ante el Sr. D. Antero de
Alguicia, Abogado en funciones de Alcalde de la misma, acompa-
ñado D. Domingo Olaverria y Villar, casado, labrador, mayor
de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula perso-
nal del Comite ejecutivo economico, y Alce: que su so-
brino Victor Olaverria y Abazaga (Muñoz de pa-
dres) de cuatro años de edad, soltero, trata de pasar
a Jujui (República Argentina) a llamamiento de
su tío Eugenio Olaverria que reside en aquel punto,
y las solicitudes del Comite ejecutivo la oportuna subse-
cución, la que le ha concedido. En su consecuencia
y a los efectos oportunos Alce: que autoriza a
su citado sobrino para que pueda trasladarse a la
República Argentina, y yo firma esta declaración por
asegurar ignorante; y lo hace el Sr. Alcalde y
Abogado que suscribe, de que yo el Secretario Certifico =
Sobrescrito = a seis de Noviembre = vale.



Antero de Alguicia

4^o

Manuel Sanchez

El Secretario,
Manuel de Oyarvide

En la villa de Vergara a cuatro de
Marzo de mil ochocientos noventa y siete, ante
el Sr. D. Juli. M^o. de Espina, Alcalde de la misma
comarca el vecino de ella Valentín Astigaraga y
Loguren, labrador, casado, mayor de edad, exhibiendo
su cédula personal del corriente ejercicio económico,
y dice: Que su hija Lúcia Astigaraga y Alberdi
soltera de veintitres años, natural y vecina de esta
villa, trata de pasar a Nicoclea, Buenos Aires,
en la República Argentina, al llamamiento de su
hermana María Antonia Astigaraga y Alberdi,
establecida en aquella población, y necesitada au-
torización paterna para emigrar, según el n.º 2.
de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo
de 1888, el compareciente autoriza espontanea-
mente a su precitada hija Lúcia para trasladarse
a aquella República.

Así lo dice y no firma por no saber
escribir, y lo hace a su ruego mi testigo, después
del Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico.

José de ase Múrua

4.
Comisario de Justicia

El Secretario
Manuel del Rey

En la villa de Vergara a diez y ocho de Junio
de mil ochocientos noventa y siete, ante el Sr. Don José
Molina de Molina, Alcalde de la misma, y se unió el
Secretario, compareció D. Ramón Gallotegui y Artale,
casado, zapatero, mayor de casa y vecino de esta
villa, exhibiendo su cédula personal del cominte
ejercicio de su oficio, y dice: que su hijo Pascasio
Gallotegui y Galferrero, natural y domiciliado
en esta villa, de 18 años de edad, soltero, pelotero,
trata de pasar a México para dedicarse a su
oficio, y solicitando su autorización paterna para
emigrar, el compareciente autorizado espontáneamen-
te a su voluntad hijo Pascasio Gallotegui y Galferrero
para trasladarse a aquella República.

A lo cual y firmo con el Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.



José de Molina

Ramón Gallotegui

El Secretario
Manuel de Uyanide

En la villa de Pergana a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, ante el Señor D. Julio Recabentia, Alcalde de la misma, compareció D. Juan Maria Gallastegui e Iza, casado, barbero, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal del comercio e industria y dice: que su sobrina Claudia Lizaralde, de catorce años de edad, soltera, natural de esta villa y domiciliada en ella trata de pasar a Campana (República Argentina) a llamamiento de su padre D. Felipe Lizaralde que se halla establecido en aquel punto y ha solicitado del compareciente la oportuna autorización, para que le sea concedida. En su consecuencia y a los efectos oportunos, declara: que autoriza a su citada sobrina para que pueda trasladarse a la República Argentina, y finis esta resolución con el Señor Alcalde, requiryo el Secretarío certifico.



Julio Recabentia

Secretario

Juan Maria Gallastegui

Juan Maria Gallastegui

En la villa de Vergara a cinco de Octubre de mil
ochocientos noventa y siete, ante el Sr. D. Julio Reca-
balté, Alcalde Presidente de la misma, comparece el ve-
nido de ella D. Felipe Expeleta y Larriena, casado, mo-
do, mayor de edad, exhibiendo su cédula personal del
presente ejercicio económico, y dice: Que su sobrina
Pargarita Arguiarons y Gaurregui, soltera, de treinta
y tres de edad natural de Durango (Vizcaya), hija de
Sr. Joré y D.^a Juana, y que en estos últimos años ha
vivido con el exposante, trata de pasar a Carcarana,
provincia de Santa Fe, en la República Argentina, al
llamamiento de sus citados padres establecidos en dicha
poblacion; y necesitando autorizacion paterna para
emigrar, segun el art. 2.^o de la Instruccion 5.^a de la Real
Orden de 18 de Mayo de 1888; el compareciente autoriza
espontaneamente a su preitada sobrina Pargarita
para trasladarse a aquella Republica, bajo el amparo
y custodia del Sr. D. Domingo Bustamanta, vecino de
esta villa, a quien le recomienda eficazmente su cui-
dado hasta la entrega de la misma a sus padres.

Asi lo dice y firma despues del Sr. Alcalde, con los
testigos presentes, de todo lo qual yo el Secretario cer-
tifico.

Julio Recabalté

Felipe Expeleta

Testigo
Manuel Landra

Testigo
Domingo Bustamanta

El Secretario
Manuel de Uyarro



En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa,
a once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, ante
el Sr. D. Julio Recabertia, Alcalde de la misma, y en
presencia de mi el Secretario, comparece el vecino de ella,
D. Baldomero Urreñeta, casado, mayor de edad, exhibi-
tando su cédula personal del corriente ejercicio economico,
y dice: Que su hijo Joaquin Urreñeta y Equia,
ottero, de 18 años de edad, natural de esta villa, Piloto
teórico mercante, trata y desea ingresar en la Armada
española como voluntario; y solicitando la autorización
paterna para ello, el compareciente espontáneamente au-
toriza a su precitado hijo Joaquin para que pueda
ingresar voluntariamente en dicha Armada.

Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde; de
todo lo cual yo el Secretario certifico.



Julio Recabertia

Baldomero Urreñeta

El Secretario
Manuel de Ayarza

En la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa, a ^{diez y ocho} ~~primero~~ ^{Noventa y ocho} ~~de~~ ^{de} mil ochocientos noventa y ocho, ante el Sr. D. Julio Recabertia, Alcalde Presidente de la misma, comparece el vecino de ella D. Juan José de Tschaudrieta y Aramburu, soltero, mayor de edad y capitalista, exhibiendo su cédula personal del comercio ejercicio económico, y dice: que su hermano Natalio Tschaudrieta y Aramburu, natural de esta villa, soltero de 23 años, dedicado al comercio, trata de pasar a México; y necesitando autorización para ello, según el ^{art. 1.º} ~~art. 1.º~~ de la Instrucción ~~de~~ ^{de} la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, por fallecimiento de sus padres, autoriza espontáneamente a su precitado hermano Natalio para trasladarse a aquella República. = Así lo dice y firma esta declaración con el Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico. = Julio Recabertia = Juan José Tschaudrieta = El Secretario; J. Francisco de Oyarvide =

Lo presento confrontado bien y fielmente con su original que queda archivado en esta Secretaría de mi cargo; y para que conste y surta sus efectos donde convenga, expido esta certificación visada por el Sr. Alcalde en Vergara a diez y ocho de Noventa y ocho.

El Secretario
J. Francisco de Oyarvide
V. O.
El Alcalde
Julio Recabertia



En la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa
a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el
Sr. D. Julio Recabentia, Alcalde Presidente de la misma,
comparece el vecino de ella D. Juan José de Trenchardeta
y Aramburu, soltero, mayor de edad y capitalista, exhibi-
biendo su cédula personal del comercio de ejercicio económico, y
dice: Que su hermano Natalio de Trenchardeta y Aram-
buru, soltero de 23 años dedicado al comercio, trata de pa-
sar a Mexico, y necesitando autorizacion para ello, se-
gun el n.º 2.º de la Instruccion 5.ª de la Real Orden de
8 de Mayo de 1888, el compareciente por fallecimiento
de sus padres, autoriza espontaneamente a su precitado
hermano Natalio para trasladarse a aquella Repu-
blica.

Asi lo dice y firma esta declaracion con el Sr.
Alcalde, de todo foy cual yo el Secretario certifico.



Julio Recabentia

Juan José Trenchardeta

El Secretario
Manuel de Argandoña

En la villa de Vergara, a siete de Enero de mil
ochocientos noventa y nueve, ante el Sr. D. Julio Reca-
betta, Alcalde de la misma, comparece D. Juan Bautista
Aramburu e' Iparaguire de 64 años de edad, vecino de la
misma, exhibiendo su correspondiente cédula personal del
corriente ejercicio económico, y dice: Que su hijo Federico
Aramburu y Ascasibar de 22 años, soltero y natural de esta
dicha villa, trata de pasar a Puerto Rico, a llamamiento
to y compañía de su hermano establecido en dicho punto,
y necesitando la autorización paterna para ello, según el art.
2.º de la Instrucción 5.ª de la Real cédula de 8 de Mayo de 1888
el compareciente autoriza espontáneamente a su precitado
hijo Federico, para pasar a dicha Capital.
Así lo dice y firma después del Sr. Alcalde en
Vergara, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Julio Recabetta

Juan Bant. Aramburu

el Secretario
Francisco Oyarride

En la villa de Vergara a dos de Noviembre
de mil ochocientos noventa y nueve, ante
el Sr. D. Julio Puente Alcalde de la
misma compareció D. José Ramon Aguirrezabal
Izquierdo, casado mayor de edad, labrador
propietario, vecino de esta villa, y exhibiendo
su cédula personal, dijo: Que su hijo Juan
Aguirrezabal Izquierdo, soltero de 16 años de
edad, trata de pasar a la Republica de Méjico
al llamamiento de su hermano mayor Felix,
y solicitando la autorización para emigrar segun
el núm: 2 de la instrucion 5^a de la Real Orden
de 8 de Mayo de 1888, el compareciente expon-
taneamente autoriza a su precitado hijo Juan
para trasladarse a aquella Republica. Asi lo
dijo, y firma despues del Sr. Alcalde, de todo
lo cual yo el Secretario certifico.



Julio Puente

Jos Ramon Aguirrezabal

U. secretario
Manuel Izquierdo

En la villa de Vergara a veinticinco de
Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante el
Sr. D. Julio Pecabertia, Alcalde de la misma,
comparece D. José de Arana y Achaga, vecino de
esta villa, exhibiendo su cédula personal, que vis-
ta se le devuelve, y dice: Que su hijo D. Pau-
lino de Arana y Anuechategui, de quince años
de edad, soltero, natural y domiciliado en esta
villa trata de pasar a Méjico al llamamiento
y compañía de D. Galvorto Olalde y Uma-
nudo, establecido en la misma Capital; y
necesitando la autorización paterna para ello,
según previene el art. 2 de la Instrucción 5.^a de
su R. Orden de 8 de Mayo de 1888, el com-
pañero autoriza espontáneamente a su pre-
citado hijo D. Paulino de Arana, para pa-
sar a Méjico.

Así lo dice y firma la presente ceta
después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el
Secretario certifico:



Julio Pecabertia

José de Arana

El Secretario
Manuel de Oranide

En la villa de Vergara a ...
de octubre de mil y novecientos, ante el ...
D. Julio Recabentia Alcalde de la misma ...
pareció D. José Berriozabal y Gallastegui, ca-
sado, mayor de edad, labrador vecino de esta
villa, y exhibiendo su cédula personal de este
mestre dijo: Que su hijo Agustín María de Be-
rriozabal y Leubide, soltero, que nació en esta
villa en dos de Enero de 1887, domiciliado en
la misma, de trece años cumplidos trata de pasar
a Méjico al llamamiento de su tío Manuel Be-
rriozabal hermano de su padre, y necesitando
autorización paterna para emigrar según el n.º 2 de
la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de
1888, el compareciente manifestó espontáneamente
que autoriza a su precitado hijo Agustín María
para trasladarse a Méjico donde reside su expre-
sado tío. Así lo dice y firma después del Sr. Alcal-
de; de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Julio Recabentia José Berriozabal

Manuel Berriozabal

En la villa de Vergara a primeros
de Octubre de mil novecientos, ante el Sr. D. Juan
Quadrado, Alcalde de la misma compañía D. Vi-
cente Ganchogui y Amara, casado, mayor de edad,
alcalde, vecino de esta villa, y exhibiendo su cédula
personal de este tenor dijo: En su hijo Basilio
Ganchogui y Ganchogui, soltero, que nació en
esta villa el día 16 de Abril de 1889, domiciliado
en la misma, de trece años cumplidos trata de
pasar a Montevideo al llamamiento de su tío Selas-
tiano Ganchogui vecino del Comarcante; y necesitan-
do autorización paterna para emigrar según el
n.º 2 de la Instrucción 5.ª de la Real Orden
de 8 de Mayo de 1888, el Comarcante mani-
festa espontáneamente que autoriza a su precitado
hijo Basilio para trasladarse a Montevideo don-
de reside su expresado tío. Así lo dice y firma
después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el
Secretario Certifico.



Vicente Ganchogui

El Secretario
Manuel de Uyarra

En la villa de Vergara a 11 de
Noviembre de mil y novecientos, ante el Sr.
D. Julio Pucabertua, Alcalde de la misma
comparece la vecina de ella Dña Ignacia Bere-
ciantua y Minguea, viuda, mayor de edad ex-
hibiendo su cédula personal de este segundo de
meses y diez: Que su hija Maria Guernuchaga
y Bereciantua, soltera de diez y siete años de
edad, natural de Azpeitia y domiciliada en esta
villa, trata de pasar a Montevideo, al llama-
miento de su hermano Sebastian Guernuchaga y
Bereciantua establecido en aquella capital, y
necesitando autorización paterna para emigrar,
segun el n.º 2.º de la Instrucción 5.ª de la Real
Orden de 8 de Mayo de 1858, la compareciente ex-
poniéndose a su precitada hija Maria
para trasladarse a Montevideo. Asi lo dice y
no firma por no saber escribir, y lo hace a su
ruego un testigo, despues del Sr. Alcalde, de que yo
el Secretario concisivo



D.º Alcalde
Julio Pucabertua

2.º
Francisco Ojanguera

El Secretario
Francisco Ojanguera



En la villa de Vergara a veinte y dos
de Agosto de mil novecientos uno, ante D. Ra-
mon Urmeneta Alcalde de la misma, comparece
el vecino de ella D. Jorge Artache y Labeurrena,
casado, de 67 años, exhibiendo su cédula personal
de corriente año, y dice: que su hijo D. Isidoro
Danice Artache y Galdona, natural y domiciliado
en esta villa, de 20 años, siendo Bachiller en Artes,
hizo estudios para Piloto de marina mercante, y
trata ahora ir a las prácticas, navegando por la
península y extranjero; y necesitando autorización
para ello, según la instrucción 5^a de la Real Orden
de 8 de Mayo de 1888, el compareciente autoriza
espontáneamente a su precitado hijo D. Isidoro Da-
nicel para la navegación ya indicada.

Aquí lo dice y firma esta declaración con el
Sr. Alcalde. De todo lo cual yo el Secretario certifico

Ramon Urmeneta

Jorge Artache

El Secretario
Ramón de Ordoñez



En la villa de Vergara a diez y siete de Julio de mil novecientos dos, ante el Sr. D. Ramon Urmeneta, Alcalde de la misma comparece D^{ña} Fernandita Lazcano Bolinaga, soltera, mayor de edad, costurera, vecina de esta villa, exhibiendo su cedula personal del corriente año, y dice que su sobrino Domingo Lazcano Arrieta, natural y domiciliado en la misma, soltero, de 20 años de edad de oficio encuadernador, huérfano de padre y madre, crata de pasar a Buenos Aires, Republica Argentina, y necesitando autorizacion para ello, segun el n^o 2^o de la Instruccion 5^a de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, la compareciente, como tia carnal y parente mas cercano, autoriza espontaneamente a su precitado sobrino Domingo para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice y firma esta declaracion, con el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el secretario certifico.

Ramon Urmeneta

Fernandita Lazcano

El Secretario
Ramiro de Bayande

En la villa de Vergara, provincia de la
Guipuzcoa, a dos de Octubre de mil novecientos
y dos, ante el Sr. D. Ramon Urme-
neta Alcalde de la misma, y de mi el
Secretario, comparece D. Francisco Gabilondo
y Arcangorta, casado, grabador, mayor de
edad y vecino de esta villa, exhibiendo su
cédula personal del corriente año y dice:
Que su hijo D. Nativio Gabilondo y Goya,
natural y domiciliado en esta villa, de veinte
años de edad, dependiente de comercio, trata
de pasar a Veracruz, Republica Mexicana
para dedicarse al comercio; y solicitando
de autorizacion paterna para emigrar, se-
gun el n.º 2.º de la Instruccion 5.ª de la
Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el com-
pareciente, espontaneamente autoriza a su
precitado hijo D. Nativio Gabilondo y Goya,
para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde
de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon Urmeneta

Francisco Gabilondo

El Secretario

Nativio de Goya

En la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa
a veinte y nueve de octubre de mil novecientos y dos,
ante el Sr. D. Ramon Armada, Alcalde de la
misma, y de mi el Secretario, Compañero D. Antonio
Bertrugi y Oculan, canónigo, labrador, mayor de edad y
vecino de esta villa, exhibiendo su Cédula personal del
Comente que y dice: Que su hijo D. Vicente Bertrugi
y Oculan, natural y domiciliado en esta villa de
veinte y cuatro años de edad, labrador, trata de nave-
gar el buque mercantes nacional y extranjero, y necesita
de papeles de autorizacion para salir a navegar, se-
gun el numero 2 de la Instrucion 1.ª de la Real
Orden de 9 de Mayo de 1888, el Compañero, ex-
peditamente autorizado a su precitado hijo D. Vicen-
te Bertrugi y Oculan, para navegar por el extranjero.
Que lo dice, y no firma por no saber escribir, haciendo
solo a su cargo D. Jose Armada, de todo lo cual
es el Secretario testigo.



Jose Armada

Compañero de Antonio Bertrugi

Jose Armada

El Secretario

Antonio de Vergara

En la villa de Vergara a cinco de
Enero de mil novecientos y tres, ante el Sr.
D. Ramon Urmeneta Alcalde de la misma
y de mi el Secretario, comparece D. Clemente
Orbe y Belaurategui, viudo, empleado ma-
yor de educe y vecino de esta villa, exhibiendo
su cédula personal del corriente oforcio y dice:
Que su hijo D. Felix Orbe y Zumarraga
naturae y domiciliado en esta villa, de vein-
te y dos años de edad, dependiente de comercio,
trata de pasar a las Islas Filipinas, a llama-
miento de su hermano, para dedicarse al
comercio; y necesitado de autorizacion paterna
para emigrar segun el ar.^o 2.^o de la Instruc-
cion 5.^a de la Real Orden de 8 Mayo de 1848,
el compareciente, espontaneamente autoriza a
su precitado hijo D. Felix Orbe y Zumarraga
para trasladarse a aquellas Islas
Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Ramon Urmeneta

Clemente Orbe

El Secretario
Mariano del Rey

En la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa a seis de Abril de mil novecientos y cuatro, ante el Sr. D. Ramón Urmeneta Alcalde de la misma y de mi el Secretario, comparece D. José Arana y Achaga, casado, procurador mayor de edad y vecino de esta villa exhibiendo su cédula personal correspondiente y dice: Que su hijo D. Victorio Arana y Amuchastegui natural y domiciliado en esta villa, estudiante, de diez y ocho años de edad, trata de pasar a la República de Méjico, al Manantamiento de un hermano suyo para dedicarse al comercio; y necesitando de autorización para emigrar, según el n.º 2.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1858, el compareciente, espontáneamente autoriza a su precitado hijo D. Victorio Arana y Amuchastegui para trasladarse a aquella República.

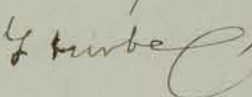
Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramón Urmeneta

José de Arana

El Secretario,
Manrico del Rey

No haue falta nada de esto
Acta.

En la villa de Vergara a dos de Mayo de
mil novecientos cuatro, ante el Sr. D. Ramon
de Urmeneta, Alcalde de la misma, comparecieron
en este dia D. Ramon Guridi, e Y. Urbe, ,
propietario, vecino de ella, y en su presencia
declara: que por su deseo marchar a
la Republica de Mexico su hijo legitimo
Luis Guridi y Aguirerabal, de edad
de catorce años, natural tambien de es-
ta villa, con el objeto de dedicarse a traba-
jar en el comercio y mejorar de fortuna,
le tiene otorgado voluntariamente, y de
nuevo le otorga, el consentimiento que necesita,
autorizandole al mismo tiempo para que pue-
da embarcarse desde luego.

Y para que conste, firmo esta acta con dicho
Sr. Alcalde y concurro el Secretario.

Ramon Urmeneta

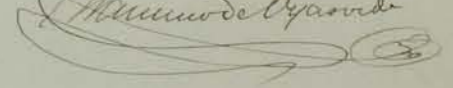


Ramon Guridi



El Secretario

Ramon de Urbe



En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa, a veinte de Agosto de mil novecientos y cuatro, ante el Sr. D. Ramon Urmeneta Alcalde de la misma, y de mi secretario, comparece D. Geronimo Amuchastegui y Sanjurjo casado, comerciante, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiendo su cedula personal del corriente ejercicio y dice: Que su hijo D. Ercisanto Amuchastegui y Ganara, natural y domiciliado en esta villa, de catorce años de edad, escribiente, trata de pasar a la Republica Mexicana para dedicarse al comercio; y necesitando de autorizacion paterna para emigrar, segun el n.º 2.º de la Instruccion 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, espontaneamente autoriza a su precitado hijo D. Ercisanto Amuchastegui y Ganara, para trasladarse a aquella Republica. Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico

Ramon Urmeneta

Geronimo Amuchastegui

Secretario
Marino de Oranola

En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa, a veinte de Agosto de mil novecientos y cuatro, ante D. Ramon Urmeneta, Alcalde de la misma y de mi el secretario comparece D^a Felisa Laspiur y Sarraza, mayor de edad y vecina de esta villa exhibiendo su cédula personal de este año y dice: Que su hijo Ricardo Laspiur, natural de Bilbao y domiciliado en esta villa, de trece años de edad, estudiante, trata de pasar a la Republica Mexicana para dedicarse al comercio; y necesitando de autorizacion maternal para emigrar, segun el n^o 2 de la Instrucion 5^a de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, la compareciente, espontaneamente autoriza a su precitado hijo D. Ricardo Laspiur, para trasladarse a aquella Republica. A lo dice y firma con el Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico



Ramon Urmeneta

Felisa Laspiur

El Secretario

Ramon de Oyarvide

En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos y cinco, ante el Sr. D. Ramon Urmeneta Alcalde de la misma, y de mi el Secretario, comparece D. Jose Sascurain y Aguirre, casado, penadero, mayor de edad, vecino de esta villa, exhibiendo su cedula personal de corriente oforcio y dice: Que su hijo D. Candido Sascurain y Gallastegui, natural y domiciliado en esta villa, de catorce años de edad, jornalero, trata de pasar a la Republica Argentina, al llamamiento de sus parientes, y necesitando la autorizacion paterna para emigrar, segun se n.º 2.º de la Instruccion y.º de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, espontaneamente autoriza a su precitado hijo D. Candido Sascurain y Gallastegui para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon Urmeneta

José Sascurain

el Secretario

Manuel del Canido

En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos y cinco, ante el Sr. D. Ramon Urmeneta Alcalde de la misma, y de mi ce Secretario, comparece D.º Baltina Trascasca Fernandez, ^{de este m.º mundo} viuda, profesion comercio, mayor de edad y vecina de la misma exhibiendo su cedula personal de corriente ejercicio y dice: Que su hijo D. Jose Ramon Sanudo y Abascal, natural y domiciliado en esta villa, de veinte y dos años de edad, dependiente de comercio trata de pasar a la Republica de Mexico, al llamamiento de sus padres; y necesitando la autorizacion materna para emigrar, segun el n.º 2.º de la Instruccion 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, la compareciente, espontaneamente le autoriza a su precitado hijo D. Jose Ramon Sanudo y Abascal para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo ce Secretario certifico



Ramon Urmeneta

Viuda de Celestino Sanudo

El Secretario,
Manuel de Oyarride

En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos y cinco, ante el Sr. D. Ramon Urmeneta Alcalde de la misma; y de mi el Secretario, comparece D. Agustin Aspillaga y Larrañaga, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de la misma exhibiendo su cédula personal del corriente ejercicio y dice: Que su hija D^{ca} Dolores Aspillaga Guerrita natural y domiciliada en esta villa, de edad de diez y ocho años, jornalera, trata de pasar a la Republica Argentina, al llamamiento de sus parientes; y necesitando la autorizacion paterna para emigrar, segun el n^o 2 de la Instruccion 5^a de la Real orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, espontaneamente le autoriza a su precitada hija D^{ca} Dolores Aspillaga Guerrita para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico

Ramon Urmeneta

Agustin Aspillaga

U. Secretario

Manuel de la Cruz

En la villa de Vergara a veinte
de Noviembre de mil novecientos y cinco
ante el Sr. D. Ramón Urmeneta Alcalde
de la misma y de mí el Secretario
comparece D. José Manuel Garitano y Ga-
llastegui, casado, paradero, mayor de edad
y vecino en la misma, explicando su condi-
ción personal de competente ejercicio y dice:
Que su hijo D. Alejandro Garitano Beoride
deseara ingresar como voluntario en el ejército
y necesitando para eso la autorización paterna,
el compareciente espontáneamente le autoriza
a su precitado hijo D. Alejandro Garitano
Beoride para que pueda ingresar como vo-
luntario en el ejército.

Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico



Ramón Urmeneta

Juan Manuel Garitano

El Secretario,
Mansuro de Oyande

En la villa de Vergara, provincia
de Guipuzcoa, a veinte y dos de febrero
de mil novecientos seis, ante el Sr. D. Cristó-
bal de Arrese Alcalde de la misma, y de
mi el Secretario, comparece D. Leonardo Acha
y Olabarria, casado, farmacéutico, mayor de
edad y vecino de la misma, exhibiéndole su cé-
dula personal correspondiente y dice: Que su
hijo D. Gonzalo Acha y Poteta, natural y
domiciliado en esta villa, de 23 años de edad,
tenedor de libros, soltero, trata de pasar a la
República de Méjico, para dedicarse al comer-
cio, y necesitándole la autorización paterna
para emigrar según el n.º 2 de la Instrucción
5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888,
se compareciento, espontáneamente le au-
toriza a su precitado hijo Don Gonzalo
Acha y Poteta, para trasladarse a aquella
República.

Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.
6 de febrero



Leonardo Acha

de Secretario

Mariano de Oyarvide

En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa, a primero de Mayo de mil novecientos y seis, ante el Sr. D. Cristobal de Arrese Alcalde de la misma, y de mi el secretario, comparece D. Leonardo Acha y Olabarria, casado, farmacutico, mayor de edad, y vecino de lo mismo, exhibiendole su cedula personal correspondiente y dice: Que su hijo D. Gonzalo Acha y Potete, natural y domiciliado en esta villa, de 13 años de edad, ta medor de libros, soltero, trata de pasar a la Republica de Mexico para residir en Mexico capital de dicha Republica, para dedicarse al comercio, y necesitandole autorizacion paterna para emigrar segun el n.º 2 de la Instruccion 3.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1885, el compareciente, espontaneamente le autoriza a su prectago hijo D. Gonzalo Acha Potete, para trasladarse a la citada capital en donde presentara las revistas anuales en los meses de Octubre o Noviembre ante la autoridad competente.

Asi lo dice y firma con el Sr. Alcalde de todo lo uarzo el Secretario certifico

de Acha

Leonardo Acha

el secretario

Mariano del Rey

In la villa de Vergara, provincia
de Guipuzcoa, a nueve de Mayo de mil
novecientos y seis, ante el Sr. D. Cristobal de
Arrese Alcalde de la misma, y de mi el
Secretario, comparece D. Manuel Zabaleta y
Aldasoro, casado, peon, mayor de edad y ve-
cino de la misma, exhibiendo su cédula perso-
nal correspondiente y dice: Que su hija D.^{ña}
Manuela Zabaleta y Marcaide, soltera, de
21 años de edad, trata de pasar a la Republica
Argentina, de llamamiento de unos parientes,
suos; y necesitando la autorizacion paterna
para emigrar segun el n.º 2 de la Instruc-
cion 5.ª de la Real Orden de 8 Mayo de 1888
el compareciente, espontaneamente se autori-
za a su precitada hija D.^{ña} Manuela Zabaleta
Marcaide para trasladarse a aquella Re-
publica.

Asi lo dice y firma con el Sr. Alcal-
de de todo lo cual yo Secretario certifico
D. de Arrese



+ Manuel Zabaleta

el Secretario
Manuel de Oyandic

En la villa de Vergara, a veinte y dos
de Noviembre de mil novecientos y seis, ante el Sr.
D. Cristobal de Arrese, Alcalde de la misma,
y de mi el infrascrito Secretario, Comparciento, D. Ce-
dros Ordoña y Gallastegui, Casado, jornalero, mayor
de edad y vecino de esta villa, exhibiendome su Ci-
dada personal del Corriente ejemplar y dice: Que
su hija D.^a Rosario Ordoña y Jauriqui, natural
y domiciliada en esta villa, de diez y ocho años de
edad, trata de pasar a Buenos Ayres para desin-
se a ocupaciones de su sexo, y necesitandome de autori-
zacion paterna para emigrar, segun el n.^o 2 de la
Instrucion 5.^a de la Real Orden de 8 de Mayo
de 1888, el Comparciento, espontaneamente autoriza
a su citada hija D.^a Rosario Ordoña y Jauriqui
para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice, y no firmo por no saber es-
cribir, haciendole a su ruego D. Antonio Bermejo, de
todo lo cual yo el Secretario Certifico.



ch. de Arrese

A ruego de Cedo Ordoña

Antonio Bermejo

El Secretario,

Manuel de Vergara

En la villa de Vergara, provincia de Guipuzcoa a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos y ocho, ante el Sr. D. Luis de Alcega Alcalde de la misma, y de mi el Secretario, comparece D. Julio Pecabuitia y Aquino, casado, pastor, mayor de edad, y vecino de la misma, exhibiendo su cédula personal correspondiente y dice: que su hijo D. Damian Pecabuitia y Urteaga, natural y domiciliado en esta villa, que nació en la misma el veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, de profesión impresor, trata de pasar a la República Argentina para dedicarse al comercio, y necesitando la autorización paterna para emigrar según el n.º 2 de la Instrucción y de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, espontáneamente la autoriza a su precitado hijo D. Damian Pecabuitia y Urteaga, para trasladarse a aquella República.

Así lo dice y firma con el Alcalde de todo lo cual yo el Secretario certifico



Dni de Vergara

Julio Pecabuitia

de Secretario
Manuel de Urteaga

En la villa de Vergara á catorce de Agosto de mil novecientos y nueve, ante el Señor Don Francisco Ubillos, Teniente en funciones de Alcalde de la misma, comparece D. Félix Zumalabe y Arceluz, vecino de esta villa, casado, de edad de sesenta años, Médico titular de la misma villa, exhibiendo su cédula per-

Licencia para emigrar

En la villa de Vergara . . . etc.

.....
y necesitando la licencia paterna para emigrar según los arts. 7 , 11 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, el compareciente expon-táneamente se la da á su precitado Damián de Recabeitia y Extenaga para trasladarse á aquella República.

Así lo dice . . . etc.

La licencia debe darse ante el Juez municipal según dicho artículo 11

re Zumala-
1 y demi-
niente de
su hijo pa-
nifiesta, que
ltar per
21 de Ju-
a de un
Diputa -
Pecoje
alde, de to-

anide
JB

licencia para salir
En la villa de Vergara . . . etc.

.....

y necesitando la licencia para
salir según los arts. 7.º y 11.º del Reglamento provi-
do de 28 de Abril de 1868
para la aplicación de la ley de Emigración
de 21 de Diciembre de 1867, el compareciente expon-
e que en la villa de Vergara se ha de aplicar la ley de Emi-
gración y Extranjería para trasladarse a aquella Repu-
blica.

Así lo dice . . . etc.

La licencia debe darse ante el Jefe municipal
de la villa de Vergara según el artículo 11.º

En la villa de Vergara á catorce de Agosto de
mil novecientos y nueve, ante el Señor Don Francisco Ubillos, Te-
niente en funciones de Alcalde de la misma, comparece D. Félix Zu-
malabe y Arceluz, vecino de esta villa, casado, de edad de sesenta
años, Médico titular de la misma villa, exhibiendo su cédula per-
sonal del corriente ejercicio, y dice, que su hijo D. Pedro Zumala-
be y Azula, soltero, de edad de diez y nueve años, natural y domi-
ciliado en esta villa, trata de pasar á Méjico, á llamamiento de
de un interesado, y el compareciente da su licencia á su hijo pa-
ra que pueda pasar á dicho punto, y al mismo tiempo manifiesta, que
el citado hijo D. Pedro tiene exención del servicio militar por
el derecho concedido por el caso 3.º art. 5 de la Ley de 21 de Ju-
lio de 1876, según le justifica por la presentación hecha de un
certificado expedido por el Sr. Secretario de la Excma. Diputa-
ción de Guipúzcoa de 29 de Marzo de 1897, cuyo documento recoge
á los efectos que convenga.

Así lo dice y firma despúes del Sr. Alcalde, de to-
do lo cual yo el Secretario certifico.



Francisco Ubillos
Félix Zumalabe
Escritario,
José María de Vergara

En la villa de Vergara a once de Sep-
tiembre de mil novecientos y nueve, ante
el Sr. D. Francisco Mallés, Jefe de la
Fiscalía de la Real Audiencia de Navarra,
comparecieron D. Pedro Arceles y Gallastegui,
casado, vecino de esta villa, casado, de edad de sesenta
y tres años, Médico Titular de la misma villa, exhibiendo en
certificación expedida por el Sr. Secretario de la Excm. Diputa-
ción de Guipúzcoa de 22 de Marzo de 1897, cuyo tenor es el
siguiente: "En virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1878,
se le concede a D. Pedro Arceles y Gallastegui, vecino de esta villa,
el derecho de emigración para ir a vivir a la República de Chile,
con sus hijos, en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1878,
y de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, lo comparecieron
expontaneamente a sus hijos, Alejandro y Maximiliano, para
mandarles a dicho Chile en compañía de su padre, exponiendo
Pedro Arceles y Gallastegui: Así lo dicen y firman el esposo y su
esposa, lo hace a su ruego un testigo,
con el Sr. Alcalde, de todo lo cual se
secretario certifica
de lo cual se el secretario certifica.
Así lo dicen y firman don Pedro Arceles y Gallastegui, de la villa de Vergara, a once de Septiembre de mil novecientos y nueve.

In la villa de Vergara a once de Sep-
tiembre de mil novecientos y nueve, ante
el Sr. D. Francisco Mallés, Jefe de la
Fiscalía de la Real Audiencia de Navarra,
comparecieron
D. Pedro Arceles y Gallastegui, casado,
vecino de esta villa, casado, de edad de sesenta
y tres años, Médico Titular de la misma villa, exhibiendo en
certificación expedida por el Sr. Secretario de la Excm. Diputa-
ción de Guipúzcoa de 22 de Marzo de 1897, cuyo tenor es el
siguiente: "En virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1878,
se le concede a D. Pedro Arceles y Gallastegui, vecino de esta villa,
el derecho de emigración para ir a vivir a la República de Chile,
con sus hijos, en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1878,
y de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, lo comparecieron
expontaneamente a sus hijos, Alejandro y Maximiliano, para
mandarles a dicho Chile en compañía de su padre, exponiendo
Pedro Arceles y Gallastegui: Así lo dicen y firman el esposo y su
esposa, lo hace a su ruego un testigo,
con el Sr. Alcalde, de todo lo cual se
secretario certifica
de lo cual se el secretario certifica.
Así lo dicen y firman don Pedro Arceles y Gallastegui, de la villa de Vergara, a once de Septiembre de mil novecientos y nueve.

y necesitan autorización paterna
para emigrar según el artículo 2.º de la Instrucción
del Real Orden de 8 de Mayo
de 1888, lo comparecieron, espontaneamente
concedida por el Sr. Jefe de la Fiscalía de la Real Audiencia de Navarra,
a sus hijos, Alejandro y Maximiliano, para
mandarles a dicho Chile en compañía de su padre, exponiendo
Pedro Arceles y Gallastegui.
Así lo dicen y firman el esposo y su esposa,
lo hace a su ruego un testigo,
con el Sr. Alcalde, de todo lo cual se
secretario certifica
de lo cual se el secretario certifica.
Así lo dicen y firman don Pedro Arceles y Gallastegui, de la villa de Vergara, a once de Septiembre de mil novecientos y nueve.

Pedro Arceles y Gallastegui
+ Arceles

que no sabe firmar

Francisco Oyanguren

El Secretario

Juan de Uyanide

En la villa de Vergara, a cinco de Setiembre de mil novecientos y diez, ante el Sr. D. Francisco Obillos, Alcalde de la misma, y de mi el infrascripto Secretario, compareció D. Braulio Olarte y Obarrua, Casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, exhibiéndome su Cédula la personal del Comisario ejecutivo, y dice: Que su sobrino, María Gomuchugi y Olarte, natural y domiciliado en esta villa, del diez y ocho años de edad, y en forma de pobre y moche, trata de pasar a Buenos Aires, para dedicarse a ocupaciones de su sexo, y necesitándole de autorizaciones para emigrar, según el número 2 de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente como pariente más próximo legitimamente autorizado a su Cédula sobrino, D.ª María Gomuchugi y Olarte, para trasladarse a aquella república.

Qui lo dice, y en firma por no saber escribir, haciéndole a su ruego D. Antonio Bermejo, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.



Juan de Uyanide a ruego del interesado por no saber escribir.

Antonio Bermejo

El Secretario,

Juan de Uyanide

En la villa de Vergara a veinte y seis
de Octubre de mil novecientos y diez, ante
D. Nicasio Garate, Acuerde 3º en funciones
de Alcalde de la misma, comparece D. Felix
Zumalabe y Arcebur, vecino de esta villa,
casado, de sesenta y un años de edad, Médico
titular de la misma, exhibiendo su cédula
personal de su corriente ejercicio, y dice, que
su hijo D. Pedro Zumalabe y Arcebur, soltero,
de edad de veinte años, natural y domicilia-
do en esta villa, trata de prestar sus servicios
navegando en buques nacionales, y el compe-
reciente da su licencia a estos finis para
el indicado objeto.

Asi lo dice y firma despues del ac-
uerdo 3º en funciones de Alcalde, de todo lo
cual yo el Secretario certifico.



Nicasio Garate

Felix Zumalabe

El Secretario,
Nicasio de Ormaiztegui



[Faint handwritten signature]

En la villa de Vergara, a catorce de Noviembre de mil novecientos y diez, ante el Sr. D. Francisco Obillos, Alcalde de la misma, y de mí el infrascripto Secretario, compareció D.^a Gregoria Aguiar y Suberbiola, viuda, de edad de sesenta años y vecina de esta villa, exhibiendo su cédula personal del Comisario ejecutivo, y dice: Que su hija D.^a Teodora Echevarria y Aguiar, natural de Amoreviti (Vizcaya), y domiciliada en esta villa, de veinte años de edad, trata de pasar a Buenos Aires, para dedicarse a ocupaciones propias de su sexo, y necesitada de autorizaciones maternas para emigrar, segun el n.^o 2 de la Instrucción 1.^a de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, lo compareciente, espontaneamente autoriza a su citada hija, D.^a Teodora Echevarria y Aguiar, para trasladarse a aquella Republica.

Asi lo dice, y me firma por no saber escribir, haciendole a su ruego D. Antonio Duran, de todo lo cual yo el Secretario Certifico. = Responde: Amorevite. (Vizcaya) vale.



Fran. Obillos
Antonio Duran
El Secretario,

Manuel Delgado

En la villa de Vergara a veinte y uno de
 Diciembre de mil novecientos diez ante D. Fran-
 cisco Ubillos Alcalde de esta misma y de mi el
 infrascrito Secretario, compareció D. Faustino
 Tubiarre y Mayora, vecino de esta villa, ca-
 sado, de cuarenta y siete años de edad, de oficio
 zapatero, exhibiéndome su cédula personal del
 corriente ejercicio y dice: Que su hijo D. Juan
 Tubiarre y Sarrataga, soltero, jornalero, de
 diez y siete años de edad, natural de Sestau (vi-
 caya) y domiciliado en Vergara, Arata de pasar
 a Arenque Saunquen villa de la República Ar-
 gentina, al llamamiento de un tío suyo, y me-
 restando la autorización paterna para emigrar
 según el n.º 2 de la Instrucción 3.ª del Real Orden
 de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, espon-
 taneamente autoriza a su precitado hijo D. Juan
 Tubiarre y Sarrataga para presentarse a dicha
 República y población indicada

Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde
 de todo lo cual yo el Secretario certifico



Francisco Ubillos
 Faustino Tubiarre y Mayora

El Secretario
 Manuel Delgado



Manuel Delgado

En la villa de Vergara a veinte y uno de
Diciembre de mil novecientos y diez, ante don
Francisco Ubillos Alcalde de la misma y de
mi el infrascripto Secretario, Compareció
Justino Zubizarre y Mayora, vecino de esta
villa, casado, de cuarenta y siete años de edad
de oficio zapatero, exhibiendo su cédula per-
sonal del corriente ejercicio y dice: Que su hija
D^{ña} Micaela Zubizarre y Larranaga, soltera,
de veinte años de edad, natural y domiciliada
en Vergara, trata de pasar a Borchue, población
de la República Argentina, al llamamiento de
su tío suyo; y necesitando la autorización pa-
terna para emigrar según el n^o 2 de la Instrucción
5^a de la Real Orden de 8 de Mayo de 1885, se
compareció, espontáneamente autorizada a su
precitada hija D^{ña} Micaela Zubizarre y Larrana-
ga para trasladarse a dicha República y pobla-
ción indicada.

Así lo dice y firma con el Sr. Alcalde,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Justino Zubizarre

El Secretario

Manuel Delgado



Manuel Delgado

En la villa de Vergara a veinte y siete
de Mayo de mil novecientos once, ante
D. Francisco Uchillo Alcalde de la misma
y de mi el infrascripto Secretario, comparecio
D. Jose Ignacio Villar y Aguirreabal, viudo,
forastero, vecino de esta villa, exhibiendo
su cédula personal del corriente ejercicio y
dice: Que su hijo D. Rafaela Villar,
y Jauregui, soltero, de 22 años de edad, trata
de pasar a la Republica Argentina al ma-
nifiesto de sus parents suyos, y necesi-
tando autorizacion para emigrar segun el n.
2 de la Instruccion y de este Pres. orden de 8 de
Mayo de 1888 el compareciente, espontanea-
mente autoriza a su presceta hija D. Rafaela
Villar y Jauregui para firmar de ante a di-
cha Republica.

Asi lo dice y firma con el Sr. Al-
calde de todo lo cual yo el Secretario
certifico. *Francisco Uchillo*



A cargo de autorizado que no sabe firmar
Francisco Jauregui

el Secretario,
Indiano Delgado



Francisco Uchillo

En la villa de Vergara provincia de Guipuzcoa, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos once, ante el Sr. Don Francisco Ubello Alcalde de la misma, y de mi el Secretario, comparece D. Julio Pucabertia y Aguirre, casado, sastre, mayor de edad, y vecino de la misma, exhibiendo su cédula personal correspondiente y dice: Que su hijo D. Serafin Pucabertia y Urteaga, natural y domiciliado en esta villa, que nació en la misma el veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, de profesión estudiante, trata de pasar a la República Argentina, al llamamiento de sus hermanos, para dedicarse al comercio, y solicitando la autorización paterna para emigrar según el n.º 2 de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo de 1888, el compareciente, espontáneamente le autoriza a su precitado hijo D. Serafin Pucabertia y Urteaga, para trasladarse a aquella República.

A lo que dice y firma con el Sr. Alcalde, de todo lo cual por el Secretario certifico.



Fran. Ubello
Julio Pucabertia

el Secretario,
Manuel de Oyande

[Faint handwritten signature]

In la villa de Vergara ^(Guipuzcoa) a doce de Septiembre
de mil novecientos once, ante el Sr.
D. Francisco Millas Alcalde de la
misma, y de mi el Secretario comparece
Sr. Martin Ganchequi y Albistea,
casado, labrador, mayor de edad, vecino
de la misma, habiéndole en su casorio de
Galde, exhibiendo en cédula personal de
conveniente ejercicio y dice: Que su hija
Joaquina Ganchequi, soltera de diez y
ocho años de edad, trata de pasar a la
ciudad de Buenos Aires, al llamamiento de
sus tíos y hermanos, y presentando la auto-
rización paterna para emigrar, según el
número 2 de la Instrucción 5^a de la Real
orden de 8 de Mayo de 1888, el com-
pareciente la autoriza espontáneamente,
a su precitada hija Joaquina Ganchequi
y Aranda para trasladarse a dicha capital
de la República Argentina. Asi lo dice y
firma con el Sr. Alcalde, de todo lo cual
yo el Secretario certifico

Francisco Millas



Martin Ganchequi

el Secretario,
Francisco Millas



En la villa de Vergara a diez y seis de
Octubre de mil novecientos once, ante don
Francisco Uvillos Alcaraz de la misma, y de
mi el infrascripto Secretario, compareció D. Maria
Santos Cabredo, natural de Hendero, provincia
de Logroño, soltera, de cincuenta y seis años de edad,
de esta vecindad, exhibiendo su cédula personal
de corriente ejercicio y dice: Que su sobrino
D. Agustín Cabredo Arcaute de 18 años de edad,
soltero, estudiante, natural de Catacaos, provin-
cia de Puna República de Perú, domiciliado en esta
Villa de Vergara, trata de pasar a la Habana,
a las ordenes de D. Juan Calce, y necesitando
la autorización para ello por emigrar según el
n.º 2.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de
Mayo de 1888, la compareció como tía y au-
torizada a falta de sus padres que se encuentran en
Catacaos, Perú, autorizada espontáneamente a
su precitado sobrino D. Agustín Cabredo Arcaute
para trasladarse a dicha capital de la Repúbli-
ca Cubana.

Así lo dice y firma con se lo Alcaraz,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.



El Alcalde.

Fran. Uvillos

Maria S. Cabredo

El Secretario
Francisco de Uvillos

En la villa de Targara provincia de Gui-
puzcoa, a Treinta y uno de Octubre de mil
novecientos once, ante el Sr. D. Claudio
Arteche Acuña primero en funciones, de
Arca de de la ^{de mi de Secretario,} ~~summa~~ competencia, Jerónimo
Amuchastegui y Sencerram de 61 años de edad, ca-
sado, comerciante, exhibiendo su cédula por-
sonal correspondiente y dice: Que su hija doña
Tomasa Amuchastegui, soltera, de veinte y seis
años de edad, natural y domiciliada en esta vi-
lla trata de pasar a la ciudad de México ca-
pital de la República de su nombre, al llama-
miento de sus hermanos, y necesitando la
autorización paterna para emigrar según el
n.º 2 de la Instrucción y 3.º de la Real orden de
8 de Mayo de 1888, el compareciente espontá-
neamente le autoriza a su precitada hija doña
Tomasa Amuchastegui y Sencerram, para trasladarse
a México capital de la República de su nombre
esto lo dice y firma con el Sr. Arca de en
funciones, de todo lo cual yo el Secretario certifico
de Remate en finis de Arca de



Claudio Arteche
Jerónimo Amuchastegui

El Secretario,
Manuel de Oyarride



En la villa de Vergara a Treinta de No-
viembre de mil novecientos once, ante D. Fran-
cisco Milla Alcalde de la misma, y de mi el
infrascripto Secretario compareció D. Juan Maria
Arrieta y Merquinde, casado, carpintero, vecino
de esta villa, exhibiendo su cédula personal del
corriente ejercicio y dice: Que su hijo D. Agustín
Arrieta y Lohamir, soltero, de quince años de
edad, natural de esta villa y domiciliado en la
misma, trata de pasar a la República Argentina
al llamamiento de un hermano suyo, y nece-
sitando autorización para emigrar según el n.º
de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de
Mayo de 1888, el compareciente, espontanea-
mente autoriza a su precitado hijo Don Agustín
Arrieta y Lohamir, para trasladarse a dicha
República.

Así lo dice y firma con el Sr. Alcal-
de, de todo lo cual yo el Secretario Certifico

Fran. Milla

de interesado,

Juan M.ª Arrieta

de Secretario,

Mariano Delgado

In la villa de Vergara a cinco de Agosto
de mil novecientos doce, ante D. Francisco
Albillo Alcalde de la misma, y de mi el
subscrito Secretario, compareció D. Carlos
Arcaurabal y Zubizarreta, casado, formalero,
vecino de esta villa, exhibiéndome su cédula
personal de corriente ejercicio y dice: Que
su hijo D. Juan Arcaurabal y Larcano,
soltero, de diez y siete años de edad, natu-
ral de Algueta y domiciliado en Vergara,
trata de pasar a la República Argentina
de llamamiento de su parente suyo, y ne-
cesitado autorización para emigrar según el
n.º 2 de la Instrucción y de Real orden de
8 de Mayo de 1888, se compareció, ex-
pontáneamente autoriza a su precitado
hijo D. Juan Arcaurabal Larcano, para tras-
ladarse a dicha República

Así lo dice y no firma con el Sr. Alcalde
por no saber, y a su ruego lo hace un testigo,
de todo lo cual yo el Secretario certifico



Francisco Albillo

Fuego de interesado
que no sabe firmar.
Francisco Ganguera

El Secretario,
Manuel Delgado

[Faint handwritten signature or stamp in blue ink]

En la villa de Vergara a diez y seis de Noviembre de mil novecientos y doce, ante Don Francisco Ubillos, Alcalde de la misma y de mi el Secretario, compareció Don Nicomedes Ormazabal y Aspeitia, casado, jornalero, de cuarenta y tres años, vecino de esta villa, exhibiendo su cédula personal del ejercicio actual, y dijo : Que dos hijas suyas Engracia y Victoriana Ormazabal y Picazarri, de veinte y diez y ocho años respectivamente, solteras, de este domicilio, tratan de pasar a Buenos Aires, y desde allí a Junín, República Argentina, a llamamiento de una hermana de las mismas llamada María, y necesitando autorización paterna para emigrar, según es n.º de la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 3 de Mayo de 1886, el compareciente espontáneamente autoriza a sus precitadas hijas Engracia y Victoriana Ormazabal y Picazarri para trasladarse a dicha República.

Así lo dice y firma después del Sr. Alcalde, de todo lo cual yo Secretario certifico.



Fran. Ubillos

Nicomedes Ormazabal

*El Secretario
Manuel de Ayarza*

En la villa de Vergara a diez y siete de Mayo de mil no-
vecientos quince, ante don Julio Pucabertis, Alcalde de la
misma, y de mi el infrascripto Secretario, comparece don
Julian Larrañaga Gauducqui, mayor de edad, Casado,
Labrador, vecino de esta villa, exhibiendome su cédula
personal del corriente ejercicio, y dice: Que su hijo Ig-
nacio Larrañaga, soltero, de diez y siete años de edad,
natural y domiciliado en esta villa, trata de pasar a la
vecina Nación francesa a trabajar en la corta de ar-
boles a llamamiento de un amigo suyo que ha tomado allí
una contrata, y necesitando autorización paterna para
ausentarse segun está previsto por la ley, el compare-
ciente espontaneamente autoriza a su presentado hijo Ig-
nacio Larrañaga y Larrañaga para trasladarse a
dicha Republica francesa.

Asi lo dice y firma despues del tenor Al-
calde, de que yo el Secretario certifico.

Julio Pucabertis

Julian Larrañaga

El Secretario,
Francisco de Oyand

En la villa de Vergara a cator-
ce de Julio de mil novecientos diez
y seis, ante D. Francisco Albillo, Al-
calde de la misma, y de mi el infra-
crito Secretario, comparece D. Damaso
Saer Jacov, mayor de edad, casado,
journalero, vecino de esta villa, exhibien-
dome su cédula personal de conveniente
ejercicio, y dice: Que su hijo Salustia-
no Saer Reitegui, saltoro, de diez y ocho
años de edad, trata de pasar a la Nación
Nación francesa, a dedicarse a los trabajos
de su oficio, segun contrata, y necesi-
tando autorizacion paterna para ello,
segun esta prevenido, se comparece
espontaneamente a su preci-
tado hijo Salustiano Saer Reitegui,
para prestadome a dicha Republica
francesa.

Asi lo dice y firma despues del
Sr. Alcalde, de que yo el Secretario
Certifico.



Francisco Albillo

Damaso Saer

El Secretario
Damaso Saer

En la Villa de Vergara a 11
de mayo de 1888 a las diez y seis horas del día
dier y seis, ante D. Francisco Milla
Alcalde de la misma y de mí el Se-
cretario, compareció D. Eulogio Jorizar
Elorriaga, casado, jornalero, de cuarenta
y tres años de edad, vecino de esta villa,
exhibiendo su cédula personal del
ejercicio actual y dijo: Que su hijo
Navarro Jorizar y Zaldívar de 13 años
de edad, y su sobrino Luis Pagola y
Oñativia de 9 años, tratan de pasar a
Buenos Aires, y desear allí a poblado de
Galles, a llamamiento, el primero de
sus tíos, y el segundo de sus padres,
que residen en el punto señalado, y
necesitando la autorización corres-
pondiente para ello, según es n.º 2.º de
la Instrucción 5.ª de la Real Orden de 8 de
Mayo de 1888, el compareciente espontá-
neamente autoriza a sus privados
hijo y sobrino Navarro Jorizar Zaldívar
y Luis Pagola Oñativia, para que así
dame a dicho República, sin lo dice
firmar después del Sr. Alcalde, de todo lo
Causa y Secretario Certifico



Eulogio Jorizar
de Secretario,
Manuel de Oñativia



En la villa de Vergara a diez y nueve de
Febrero de mil novecientos diez y seis, ante
D. Francisco Ubillos, Alcalde de la misma
y de mi Secretario, compareció D. Eulogio
Irujar Elorriaga, casado, jornalero, de cua-
renta y tres años de edad, vecino de esta Villa,
exhibiendo su cédula personal del ejercicio
actual y dijo. Que su hijo Narciso Irujar
y Zaldívar de 13 años de edad, y su sobrino
Luis Pagola Onativia, de 9 años, tratan de
pasar a Buenos Aires, y desde allí al poblado de
Zalleres, a llamamiento, el primero, de sus tios,
y el segundo de sus padres, que residen en el
punto señalado; y solicitando la autorización
correspondiente para ello, según el art. 2 de la
Instrucción 5^a de la Real Orden de 8 de Mayo 1888,
el compareciente espontáneamente autoriza
a sus precitados hijo y sobrino Narciso Irujar
Zaldívar y Luis Pagola Onativia, para trasladarse
a dicha República. Así lo dice, y firma des pues de
Sr. Alcalde, de todo lo cual yo el Secretario (certifico,
Francisco Ubillos = Eulogio Irujar = el Secretario,
F. Francisco de Oyarvide =

Es copia fiel de su original, obrante en esta oficina municipal
de mi cargo, y para que conste y surta sus efectos en donde conve-
niere se expide la presente visado por el Sr. Alcalde en Vergara a diez
y nueve de febrero de mil novecientos diez y seis.



N.º 32
El Alcalde,
Francisco Ubillos

El Secretario,
Francisco de Oyarvide

En la villa de Vergara a
de Julio de mil novecientos de
ante D. Francisco Abillas, Alcaide
la misma, y de mi el infrascripto
tario, comparece D. Gabriel Uruamun
Abuata, mayor de edad, viuda de esta
vecindad, exhibiendome su cedula per-
sonal de comiente ejercicio, y dice: que
su hijo Lázaro Gasusta Uruamun
Saltero, de veinte y un años, herrero
trata de pasar a la vecina Nación fran-
cesa, a dedicarse a los trabajos de su pro-
fesion, y necesitando autorizacion inter-
na para ello segun este prevenido, lo com-
pareciente, espontaneamente autoriza
a su precitado hijo Lázaro Gasusta
Uruamun para trasladarse a dicha Re-
publica francesa.

Asi lo dice, y no firma por no
saber y a su ruego lo hace en testigo, despues
del Sr. Alcaide, de que yo secretario cer-
tifico



Francisco Abillas

A cargo de la interesado que no sabe firmar
Francisco Gasusta

El Secretario,
Juan de los Rios

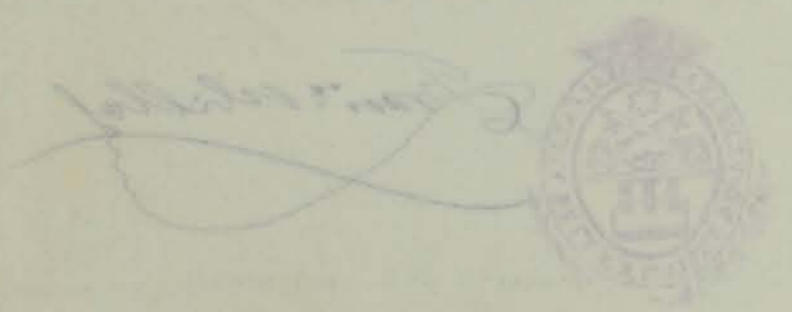
En la villa de Vergara a quin
de Septiembre de mil novecientos
y seis, ante D. Francisco Ubillo, Alcalde
de la misma, y de mi escribanos de
cretario, comparece D. Pedro Arcarate
Seturia, casado, labrador de esta villa
exhibiendome su cédula personal de
conviene ejercicio, y dice: Que su hijo
D.ª Juana Arcarate decheverria, soltera,
de 25 años de edad, ocupacion domestica,
trata de pasar a Inglaterra y su ciudad
de Liverpool, como domestica de los Se-
ñores de Scrimage alli establecidos, y
necesitando autorizacion paterna para
ello, segun esta provencio, se comparecie-
te, espontaneamente autorizada, a su
precedida hija Juana Arcarate decheve-
rria, por traslado de a dicho Reino e in-
cada Ciudad de Liverpool.

Asi lo dice y no firma por no saber y
a su ruego lo hace un testigo, despues
de D.º Alcalde, de que yo escribano
Certifico.



Francisco Ubillo

A ruego de un interesado que no sabe firmar
Francisco Ganguera
de Secretario
Francisco de Lizaso



Faint blue signature at the bottom of the left page.

En la villa de Vergara a quince de Septiembre
de mil novecientos diez y seis, ante el Señor Don Francisco
Ullate, Alcalde de la villa, y de rai el infrascripto Secretario
reis, compareció Don José Manuel Fraeta y Padilla,
mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, pro-
visto de cédula personal, y dice: Que su hija María
Luca Fraeta y San Vicente, de veintidós años, soltera,
domiciliada en esta villa, trata de pasar a Londres a
servir en una casa particular de prestigio y respeto,
donde pueda ganar un buen salario; y necesitando
de autorización paterna para ausentarse, el compare-
ciente se la concede gustosa y espontáneamente para
que su citada hija pueda trasladarse a aquella Capital.
Así lo dice y firma con el Señor
Alcalde, de que yo el Secretario Certifico.



Don Manuel Fraeta
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

In la villa de Vergara a diez y seis
Octubre de mil novecientos diez y seis, comparece
D. Francisco Ubielles, Alcalde de la misma,
y de mi el infrascripto Secretario, com-
parecer: Pilar Guadero Villarroja, casada
exhibiendo su cedula personal de presente to-
efervio, no presentandole su esposo por estar
enfermo de gravedad, y dice: Que sus mu-
jeres, hijas de padre y madre, Arcelia
Jimeno Fernandez, nacido en 14 de Julio 1898, do-
en Betelu (Navarra) y Elicodoro Jimeno Fer-
nandez, nacido el 19 de Mayo de 1901 en la
misma villa tratam de pasar a Burdeos
Francia, con una tia suya y al amparo de
ella, y necesitado de autorizacion maternal
para ello, segun esta prevenido, espontanea-
mente ^{autorizada} a sus precitados nietos Arcelia
Jimeno Fernandez y Elicodoro Jimeno Fer-
nandez para trasladarse a Burdeos Francia
Asi lo dice y no firma por no saber
y a su ruego lo hace su testigo, despues
de Sr. Alcalde, de que y del Secretario
Certifico.



Francisco Ubielles

A ruego de la interesada que no sabe firmar
Francisco Guazurua

de Secretario

Maria de Oyarvide



En la villa de Vergara a quince
de Mayo de mil novecientos diez y
siete, ante D. Francisco Uvillos, Jefe
cabecera de la misma y de mi el in-
frascripto Secretario, comparece D. Anto-
nio Fernandez de Jauriqui de 50 años, ca-
racho, jornalero en esta vecindad, exhibi-
biendo su cédula personal del corriente
ejercicio y dice: Que su hijo Bienvenido
Fernandez de Jauriqui y Lecina, natu-
ral de Elgoibar, de oficio modelador,
de 20 años de edad desea volver a Francia
para continuar en su trabajo y le pide
su permiso y le pide su permiso; y ex-
pontaneamente le concede a ser preci-
tado hijo Bienvenido para trasladarse
a Francia.

Asi lo dice, y no firma por no sa-
ber escribir, y a su ruego lo hace un
testigo, despues del Sr. Alcalde, de que yo
el Secretario Certifico.



Francisco Uvillos

a ruego del interesado que no sabe firmar
Francisco Jauriqui

El Secretario,
Antonio de Byanida



En la villa de Vergara a veinte
y dos de Octubre de mil novecientos
diez y siete, ante D. Francisco Ubieta,
Escalero de la misma y de su de in-
tervento Secretario. Comparece Don
Antonio Tumbru Bengoa, viudo, de
esta necesidad, exhibiendo su cédula
personal de corriente ejercicio y dice,
que su hijo Gregorio Saucano Tu-
mbru, soltero, jornalero de 21 años
de edad, trata de prestar servicios
en un buque mercante que hacen
través de España a América y ne-
cesitando permiso para embarcar,
espontáneamente autoriza a su pro-
pósito hijo Gregorio Saucano Tu-
mbru, para prestar servicios en dichos
buques mercantes.

Así lo dijo, y no firmo por no saber
y a su ruego lo hace un testigo,
de que yo el Secretario certifico



Francisco Ubieta

A ruego de la interante que no sabe firmar.

Juan Echeverría


de Secretario.

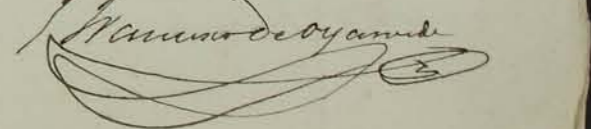
En la villa de Vergara a diez y siete
de Septiembre de mil novecientos diez
y ocho, ante D. Claudio Arteaga Al-
calde de la misma, y de mi e. infras-
crito Secretario compareció D. Fidel de la
Martiner Gil, viuda, vecina de esta
villa, exhibiendo su cédula personal
del corriente efirujio y dice: Que su
hijo D. Luis Gomez Martiner, soltero,
de diez y seis años de edad natural de
España y domiciliado en Vergara, trata
de pasar a la Republica Argentina,
al Manantico de los hermanos su-
zos, y necesitando autorizacion para
emigrar segun es n.º 2 de la Instrucion
5.ª de la Real Orden de 8 de Mayo
de 1888, la compareciente, espontanea-
mente autoriza a su preado hijo D.
Luis Gomez Martiner para que vada
a dicha Republica.

Asi lo dice y no firma por no saber y a
su ruego lo hace un testigo, con el fe. Alca
de, de todo lo cual yo e. Secretario
Certifico.

Claudio Arteaga


Por la intercedida que no
sabe firmar,

Cedro Echeverria


de Secretario,
Manuel de Oyand


En villa de Vergara a diez ocho de
febrero de mil novecientos diez y nueve
ante José Orueagasti ^{1º} secretario en
funciones de Alcalde de la misma, y
mi ^{2º} infrascripto Secretario, comparece
D. Julián Sarranaga Ganchequi, casa-
do, jornalero, de esta villa exhibien-
do su cédula personal de corriente
ejercicio y dice: Que su hijo Benito
Sarranaga y Sarranaga, soltero, de
trece años de edad, jornalero, trata
de pasar a Francia, al llamamiento
de su hermano Ignacio de 21 años,
para trabajar juntos, en el corte de
arboles y las obreros, y necesitando
autorización paterna para ello, según
está prevenido, comparece, y expon-
taneamente autoriza a su pre-
sente hijo Benito Sarranaga y Sarranaga,
para trasladar a dicha Nación,
Así lo dice y firma con el
de que yo el Secretario certifico



José Orueagasti

Julián Sarranaga

de Secretario
Manuel del Bayo

